

RESOLUCIÓN DE PROCEDIMIENTO DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EXPEDIENTE No. RO/28/15

RESOLUCIÓN Hermosillo, Sonora, a veinticinco de febrero del dos mil diecinueve
Vistas para resolver en definitiva las constancias que integran el expediente administrativo de
determinación de responsabilidad número RO/28/15, instruido en contra de
servidor público adscrito a la Secretaría de Educación y Cultura, por el presunto
incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IX, XXVI y XXVIII del artículo
63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios; y,
RESULTANDO
1 Que el día diecisiete de marzo de dos mil quince, se recibió en la entonces Dirección General de
Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General, hoy
Coordinación Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonia
de la Secretaria de la Contraloria General del Estado, escrito signado por REGINA RIOS PUENTE
en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Educación y Cultura
mediante el cual denuncia hechos presuntamente constitutivos de infracciones administrativas
atribuidas al servidor público mencionado en el preámbulo.
anibalidad ai oo kada padiida maradanada ah ai prodiitada.
2 Que con auto dictado el día seis de abril de dos mil quince, se radicó el presente asunto a fin de
resolver conforme a derecho corresponda (fojas 62-63), asimismo se ordenó citar a
, por el presunto incumplimiento de obligaciones administrativas
previstas en el numeral 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y
de los Municipios
3 Que con fecha quince de junio de dos mil quince, se emplazó formal y legalmente al encausado
(fojas 69-78), como presunto responsable, mediante diligencia
de emplazamiento personal practicada por el personal adscrito a esta oficina, corriéndosele traslado
con la documentación de ley, con la que se le citó en términos de Ley para que compareciera a la
Audiencia prevista por el artículo 78 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los Servidores
Públicos del Estado y de los Municipios, y con la que se le hizo saber los señalamientos de
responsabilidad y hechos que se le imputan, el día y hora para la celebración de la Audiencia de
Ley, así como su derecho para contestar las imputaciones, ofrecer pruebas y alegar lo que a sus
intereses conviniere, por si o por conducto de un representante legal o defensor
4 Que el día veinticuatro de junio de dos mil quince, se levantó acta de la Audiencia de Ley, en la
que se hizo constar la comparecencia del encausado (fojas 81
82), en tal acto dicho encausado realizó una serie de manifestaciones a las imputaciones formulada:

en su contra, presentó escrito de contestación a los hechos denunciados, y ofreció los medios de
convicción que estimó pertinentes en su defensa, haciéndose en ese acto de su conocimiento que
queda concluido el ofrecimiento de pruebas, y que en lo sucesivo sólo podría ofrecer pruebas
supervenientes
5 Posteriormente mediante auto de fecha veintiuno de febrero del dos mil diecinueve, se citó el
presente asunto para oír resolución, la que ahora se pronuncia:
CONSIDERANDO

II.- Los presupuestos procesales necesarios para la validez del presente procedimiento, como lo son

la legitimación de quien denuncia y la calidad de servidor público de quien se le atribuyen los hechos materia del presente procedimiento, fueron debidamente acreditados; el primero de los presupuestos se demuestra al ser presentada la denuncia de hechos por quien goza de legitimación activa, como se trata de **REGINA RIOS PUENTE**, en su carácter de Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Secretaria de Educación y Cultura, ejercitando la facultad otorgada por el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, quien acreditó dicho carácter con el nombramiento otorgado por el entonces Presidente y Director General de los Servicios Educativos de Sonora, Jorge Luis Ibarra Mendívil, de fecha nueve de enero de dos mil quince, documental que obra en autos en copia debidamente certificada (foja 21); el segundo de los presupuestos, la calidad de servidor público del encausado quedó debidamente acreditada con los originales de la Hoja de Servicios Federal (foja 229), expedida por el Director General de Recursos Humanos, de la Subsecretaría de Planeación y Administración, de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora; documentales a las que se le da valor probatorio pleno al tratarse en el primer caso de la certificación de una constancia existente en los archivos públicos expedida por funcionario competente, y en el segundo caso de documento auténtico expedido por funcionario que desempeña un cargo público en el ejercicio de sus funciones, lo anterior de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracciones II y V del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, aplicado de manera supletoria al presente procedimiento. La valoración se hace acorde a las reglas especiales para la valoración de la prueba, según los artículos 265 fracción II, 283 fracción V, 285, 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento,



según lo dispone el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

- - - DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes en los documentos que obran en copias certificadas a fojas: 21 y 44-60, a las que se les concede valor probatorio pleno al tratarse de certificaciones de constancias existentes en los archivos públicos expedida por funcionarios competentes, de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; así como los documentos que en original obran agregados a fojas: 22, 23, 24, 30-31, 32, 33-34, 35-36 y 43, a los que se les concede valor probatorio pleno al tratarse de documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñan cargos públicos en lo que se refiere al ejercicio de sus funciones, de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; documentales a las que nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaren, mismas que se tienen por legítimas y eficaces para acreditar su contenido ya que no está demostrada su falta de autenticidad o inexactitud, atendiendo además a que el valor de dichos documentos será independiente a su eficacia legal para acreditar las imputaciones del caso, circunstancia esta última que se determinará al analizar la conducta imputada al encausado y lo que éste alegó en su defensa, y será en ese momento cuando se determine el valor material o la fuerza convictiva que pueda otorgárseles a las referidas probanzas. La valoración se hace acorde a las reglas especiales para la valoración de la prueba, de conformidad con los artículos 265 fracción II, 283 fracciones II y V, 285, 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento, según lo dispone el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Resultando aplicable la siguiente Tesis de Jurisprudencia: - - - - - - - - - - - - - - -

Época: Décima Época; Registro: 2010988; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I; Materia(s): Común, Civil; Tesis: 2a./J. 2/2016 (10a.); Página: 873.

CERTIFICACIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "QUE CORRESPONDEN A LO REPRESENTADO EN ELLAS", CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TRATÁNDOSE DE LA EMITIDA POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. De la interpretación de los artículos 129 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles se advierte que, por regla general, las copias certificadas tienen valor probatorio pleno siempre que su expedición se realice con base en un documento original, o de otra diversa copia certificada expedida por fedatario o funcionario público en el ejercicio de su encargo y, por el contrario, la certificación carece de ese valor probatorio pleno cuando no exista certeza si el cotejo deriva de documentos originales, de diversas copias certificadas, de copias autógrafas o de copias simples. En estas condiciones, cuando la copia es compulsada por un funcionario público, ello significa que es una reproducción del original y, por tanto, hace igual fe que el documento original, siempre y cuando en la certificación se incluya esa mención para crear convicción de que efectivamente las copias corresponden a lo representado en el cotejo; pues, en caso contrario, su valoración quedará al prudente arbitrio judicial. Bajo ese orden de ideas, la expresión "que corresponden a lo representado en ellas", contenida en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles implica que en la certificación, como acto jurídico material, se contenga la mención expresa de que las copias certificadas concuerdan de forma fiel y exacta con el original que se tuvo a la vista, a fin de que pueda otorgársele valor probatorio pleno, en términos del citado artículo 129; pues esa exigencia se justifica por la obligación de la autoridad administrativa de generar certeza y seguridad jurídica en los actos que emite.

Época: Novena Época, Registro: 192109, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XI, Abril de 2000, Materia(s): Común, Tesis: 2a./J. 32/2000, Página: 127.

COPIAS FOTOSTÁTICAS SIN CERTIFICAR. SU VALOR PROBATORIO QUEDA AL PRUDENTE ARBITRIO JUDICIAL COMO INDICIO. La jurisprudencia publicada en el Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, Segunda Parte, Volumen II, página 916, número 533, con el rubro: "COPIAS FOTOSTÁTICAS. SU VALOR PROBATORIO.", establece que conforme a lo previsto por el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles, el valor de las fotografías de documentos o de cualesquiera otras aportadas por los descubrimientos de la ciencia, cuando carecen de certificación, queda al prudente arbitrio judicial como indicio. La correcta interpretación y el alcance que debe darse a este criterio jurisprudencial no es el de que las copias fotostáticas sin certificar carecen de valor probatorio, sino que debe considerarse que dichas copias constituyen un medio de prueba reconocido por la ley cuyo valor queda al prudente arbitrio del juzgador como indicio. Por tanto, no resulta apegado a derecho negar todo valor probatorio a las fotostáticas de referencia por el solo hecho de carecer de certificación, sino que, considerándolas como indicio, debe atenderse a los hechos que con ellas se pretende probar y a los demás elementos probatorios que obren en autos.

a fin de establecer como resultado de una valuación integral y relacionada de todas las pruebas, el verdadero alcance probatorio que debe otorgárseles.

V.- Por otra parte, con fecha veinticuatro de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la Audiencia de

(fojas 81-82), quien realizó Ley a cargo del encausado diversas manifestaciones en cuanto a las imputaciones formuladas en su contra, y ofreció los medios de convicción que estimó pertinentes para desvirtuar los hechos que se le imputan, dictándose el correspondiente auto que provee sobre las pruebas, de fecha once de abril de dos mil dieciséis (fojas 166-167), en el que se anunciaron las que a continuación se señalan: -------- - - DOCUMENTALES PÚBLICAS, consistentes en los documentos que obran en copia certificada a fojas 92-155, a las que se les concede valor probatorio pleno al tratarse de la certificación de constancias existentes en los archivos públicos expedidas por funcionario competente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 283 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora; documentales a las que nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la letra se insertaren, mismas que se tienen por legitimas y eficaces para acreditar su contenido ya que no está demostrada su falta de autenticidad o inexactitud, atendiendo además a que el valor de dichos documentos será independiente a su eficacia legal para acreditar las imputaciones del caso, circunstancia esta última que se determinará al analizar la conducta imputada al encausado y lo que éste alegó en su defensa, y será en ese momento cuando se determine el valor material o la fuerza

convictiva que pueda otorgárseles a las referidas probanzas. La valoración se hace acorde a las

reglas especiales para la valoración de la prueba, de conformidad con los artículos 265 fracción II,

283 fracción V, 285, 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado

de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento, según lo dispone el artículo 78 último

párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Época: Décima Época; Registro: 2010988; Instancia: Segunda Sala; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación; Libro 27, Febrero de 2016, Tomo I; Materia(s): Común, Civil; Tesis: 2a./J. 2/2016 (10a.); Página: 873.

CERTIFICACIÓN DE COPIAS FOTOSTÁTICAS. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "QUE CORRESPONDEN A LO REPRESENTADO EN ELLAS", CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 217 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, TRATÁNDOSE DE LA EMITIDA POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES. De la interpretación de los artículos 129 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles se advierte que, por regla general, las copias certificadas tienen valor probatorio pleno siempre que su expedición se realice con base en un documento original, o de otra diversa copia certificada expedida por fedatario o funcionario público en el ejercicio de su encargo y, por el contrario, la certificación carece de ese valor probatorio pleno cuando no exista certeza si el cotejo deriva de documentos originales, de diversas copias certificadas, de copias autógrafas o de copias simples. En estas condiciones, cuando la copia es compulsada por un funcionario público, ello significa que es una reproducción del original y, por tanto, hace igual fe que el documento original, siempre y cuando en la certificación se incluya esa mención para crear convicción de que efectivamente las copias corresponden a lo representado en el cotejo; pues, en caso contrario, su valoración quedará al prudente arbitrio judicial. Bajo ese orden de ideas, la expresión "que corresponden a lo representado en ellas", contenida en el artículo 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles implica que en la certificación, como acto jurídico material, se contenga la mención expresa de que las copias certificadas concuerdan de forma fiel y exacta con el original que se tuvo a la vista, a fin de que pueda otorgársele valor probatorio pleno, en términos del citado artículo 129; pues esa exigencia se justifica por la obligación de la autoridad administrativa de generar certeza y seguridad jurídica en los actos que emite.

Época: Séptima Época, Registro: 244101, Instancia: Cuarta Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 52, Quinta Parte, Materia(s): Común, Tesis: aislada, Página: 58.

PRUEBA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES, QUE SE ENTIENDE POR. La prueba "instrumental de actuaciones" propiamente no existe, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en un determinado negocio; por tanto, si una de las partes del juicio laboral que ocurre al amparo funda sus conceptos de violación en que la prueba instrumental de actuaciones demuestra un determinado hecho, sin precisar a qué prueba en particular se refiere de las recabadas en el juicio, sus conceptos de violación, por deficientes, son infundados.

Época: Octava Época, Registro: 209572, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo XV, Enero de 1995, Materia(s): Común, Tesis: XX. 305 K, Página: 291.

PRUEBAS INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA. NO TIENEN VIDA PROPIA LAS. Las pruebas instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana, prácticamente no tienen desahogo, es decir que no tienen vida propia, pues no es más que el nombre que en la práctica se ha dado a la totalidad de las pruebas recabadas en el juicio, por lo que respecta a la primera y por lo que corresponde a la segunda, ésta se deriva de las mismas pruebas que existen en las constancias de autos.

Por otro lado, es de advertirse que mediante auto de fecha dieciocho de noviembre de dos m
dieciséis (foja 173), esta Resolutora, para estar en aptitud de emitir la resolución dentro del presente
expediente administrativo y para mejor proveer, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26
fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora,
, a efectos de que remita copia certificada del expediente
completo de la causa penal per la contra de la causa penal per la contra de la causa penal per la contra de la causa penal pen
cual con fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis mediante oficio número 823 (foja 175),
, remite copia certificada del expediente el cual obra a fojas 176
995; documentales a las que se les concede valor probatorio pleno al tratarse de la certificación de
constancias existentes en los archivos públicos expedidas por funcionario competente, de acuerdo
lo establecido por el artículo 283 fracción V, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de
Sonora; documentales a las que nos remitimos en obvio de repeticiones innecesarias como si a la
letra se insertaren, mismas que se tienen por legítimas y eficaces para acreditar su contenido ya que
no está demostrada su falta de autenticidad o inexactitud, atendiendo además a que el valor de
dichos documentos será independiente a su eficacia legal para acreditar las imputaciones del caso
circunstancia esta última que se determinará al analizar la conducta imputada al encausado y lo qui

éste alegó en su defensa, y será en ese momento cuando se determine el valor material o la fuerza convictiva que pueda otorgárseles a las referidas probanzas. La valoración se hace acorde a las reglas especiales para la valoración de la prueba, de conformidad con los artículos 265 fracción II, 283 fracción V, 285, 318, 323 fracción IV y 325 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora, de aplicación supletoria al presente procedimiento, según lo dispone el artículo 78 último párrafo de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios. Resultando aplicable la siguiente Tesis de Jurisprudencia:

- - - Acta Circunstanciada (foja 24), suscrita por el

, en la cual se asentó que: -----

Siendo las 14:30 hrs del dia 01 de abril del 2014, acuden a la oficina de la

	pertenecientes a
	esta zona escolar, a presentar una queja contra el quien labora en el turno Su queja es referente a que el maestro a presentado abusos deshonestos contra sus alumnos, a lo cual después de haberlas escuchado se les solicitó presentaran por escrito sus versiones de los hechos. Comentan que tramitarán denuncias a lo cual se les informa que están en su derecho y en lo que respecta a esta Supervisión y Directores también presentes de ambas escuelas, atenderán la situación en lo que corresponda a su competencia.", "Nota: Se anexan testimonios escritos por las mismas madres de familia.
	(foja
25), en el	cual señaló que:
	y la niña cuando estaba con el maestro me dijo que el maestro le tentaba las piemas pero o no le crei y por eso ella fue y se lo platicó a su tía y hasta el día de ayer me enteré de que era verdad lo que mi hija me platicó por que el maestro de la mañana la amenazo con cambiarla a la tarde y ella se soltó llorando porque dijo que le tiene miedo al maestro por que le iba hacer lo de la otra vez.
	(foja 26), en el
cual seña	ló que:
	queja sobre el maestro que da clases por la cursa el por haber tocado a mi hija ella me platicó que en varias ocasiones la ponía a exprimirle o quitarle canas en horas de clase y ahí aprovechaba para meteries mano por debajo de la falda y en otras ocasiones estando ella sentada en su mesabanco le alzaba la falda y ono sabía ella me dijo que el maestro le decia que si no se dejaba la iba a bajar de calificaciones espero y se haga algo en ese caso
	(foja 27), en el cual
señaló qu	
	piernas cuando estaba en y sentaba a otras compañeritas de ella en sus piernas y si se quitaban les decia que tenían que obedecer por que él era el maestro y tenían que hacer caso o les bajaría calificación, también les enseño un video no apropiado y ponía a varias niñas a sacarle las canas y reventarle granos de la cara y era cuando las agarraba de la mano, de la cara o les metia la mano por debajo de la falda.
, li	(foja 28), en el
cual seña	lló que:
	y la niña me platicó que el maestro se la sentaba en sus piernas y en sus partes que las ponía a sacarle las canas y pobre de ellas que dijeran algo eso paso cuando estaban en pero la niña no decía nada por que tenía miedo que el maestro le hiciera algo o que la corrieran de la escuela es por eso que ahorita yo les pido ayuda para que me ayuden a resolver esto que es un caso muy grave y después vaya a pasar algo más grave esto no se puede quedar así.
	(foja 29), en el cual
señaló qu	le:
	este es el caso del maestro r, ayer 31 de marzo del 2014, llegó a mi caso llorando con sus compañeras y con sus mamás y me comentaron que el maestro les faltaba el respeto tocándolas que por su puesto no me agrado, dice que ya hacía tiempo que les tentaba las piernas y le acariciaba su cara en forma que a ella no le gustaba, no le gustaba ir a la escuela yo sin saber que el maestro hacía esto con las niñas. Espero y hagan algo al respecto.
Así	mismo, señala la denunciante que posteriormente, con fecha treinta de abril de dos mil
catorce,	recibió oficio número 0201/2014 (foja 32), en el cual la Dirección General de Educación
Primaria	remite seis comparecencias voluntarias,

......

- - - Agregando la denunciante que, en el Informe del se le informa que en dicha escuela el encausado tenia fama de faltista, que llegaba tarde a clases, que no trabajaba lo justo con los niños, que tuvo problemas al principio con los padre de familia quienes se acercaron a la Dirección argumentando que no lo querían por lo mismo, por lo que se habló con el encausado y que éste quedó de cumplir con su labor como docente y con sus obligaciones; y que, a petición de la Supervisión Escolar se realizó un sondeo del trabajo del encausado y su comportamiento con los niños del grupo, haciéndoseles tres preguntas, como: ¿Qué acciones te gustan de tu maestro?, ¿Qué acciones no te gustan de tu maestro y en que te gustaría que cambiara tu maestro?, lo cual arrojó, según dicho informe, que el encausado: "...utiliza demasiado el celular y que pierde mucho tiempo con su laptop y que en ocasiones no le presta la atención debida, además de que en ocasiones se burla de los niños, por lo que los menores pidieron que cambiara su actitud, que trabajara más y que los respetara a todos por igual". Ahora bien, respecto de este punto, por economía procesal, y para mayor claridad de la presente resolución, desde este momento es necesario advertir que dichas imputaciones son vagas e imprecisas, toda vez que no señalan con precisión el tiempo y modo en que tales eventos presuntamente sucedieron, además, de que el único indicio existente en el sumario respecto de tales hechos, lo constituye (fojas 33-34), sin precisamente el Informe rendido por e que el mismo se encuentre corroborado o adminiculado con algún otro medio de prueba que permita tener certeza de la existencia y veracidad de tales hechos; motivo por el cual, desde ahora se declara que la denunciante no logró acreditar responsabilidad administrativa alguna a cargo del , por su presunta fama de faltista, llegar tarde a encausado clases, por no trabajaba lo justo con los niños, y por tener problemas al principio con los padre de familia. Por otro lado, en cuanto a los presuntos resultados del sondeo realizado por el es oportuno señalar, que al igual que en el caso anterior, el único indicio existente en el sumario respecto de tales hechos, lo constituye precisamente el Informe rendido por el (fojas 33-34), sin que el mismo se encuentre corroborado o adminiculado con algún otro medio de prueba que permita tener certeza de la existencia y veracidad de tales hechos; motivo por el cual, desde ahora se declara que la denunciante no logró acreditar responsabilidad administrativa alguna a cargo del encausado , por su presuntamente perder y utilizar demasiado el celular y su laptop en clases, por no prestar a los alumnos la atención debida, y por presuntamente burlarse de los niños. ------ - - Continuando con la narrativa de los hechos denunciados, la denunciante señala que el , remitió a la Dirección General de Educación Primaria un Informe de fecha once de abril de dos mil catorce (fojas 35-36), incluyendo quejas originales de puño y letra, tanto de alumnos como de padres de familia, documentales en las cuales



, incluyó quejas originales de fecha once de abril de dos mil catorce, tanto de alumnas como de padres de familia, todas de puño y letra de sus respectivos autores (fojas 38-42),

Judica of	onsisten en:	
		(foja 38 reverso), en
el cual re	efiere la denunciante se señaló que:	
	Cuando yo entre a la escuela el maestro me tocaba y un dia le habló a la que si le sacaba las canas y a otras las ponía a limpiar y a mi me abrazaba y se ibo y a unas se las sentaba en las piernas y un día llevamos un pantalón y nos dijo vol ¿Por que los usan tan apretados?.	a para las naigas
		(foja
40), en e	el cual refiere la denunciante se señaló que:	
	Cuando estaba en en la el maestro nos ponía a sobarlo y a sacarle la ceja y a exprimirle los granos en varia sentaba en sus piernas y nos tocaba las piernas. Todo se supo cuando con el maestro porque estábamos platicando y ella y la	tuvo problemas va tenía muchas no fue cuando el rar y dijo que no ó que el Profesor la jaló y le dio un
		(foja 39 reverso),
en el cu	al refiere la denunciante se señaló que:	
	a mi y a mis otras cuatro compañeras nos ponía a sa sobarle la cabeza y a veces no sentaba en sus piernas o en sus partes y a pechos, mis piernas y se acercó a mis partes y nos hacía que nos sentáremos a jalaba para quitarme para quitarme de ahi y me volvía a jalar a sus piernas recientemente también pasó como hace un mes y hace lo mismo desde marzo y e estaba enfermo y estaba faltando y el maestro llegó y me habló y m los videos cochinos y yo trate de quitarme pero él me amenazaba de bajarme p maestro que me baje puntos y yo tenía miedo por eso no me animaba a hablar.	mi me tentó mis a la fuerza yo me o parte de él y el maestro me enseño uno de
	(foja 41), en el cual refiere la denunciante se señaló que:	
	Pues el profe. Importante la manage de la mañana les mandaba a bigotes y a sacarle granos y cuando venían las niñas de la mañana les mandaba a nos dejaba encerradas en el salón con él y yo le decía a y el profe nos decía a donde van pues, y decía es que me esta enseñan decía a que nos salgamos por que yo ya sabía lo que iba a hacer el printento agarrarme los pechos y las nalgas y en su cel traía una foto mía el dia lu fue la última vez que me tentó las piernas.	n hablar y a mi y a vente pa fuera do unas fotos y le rofe y unas veces
Ap	reciando esta Resolutora que si bien el contenido de la anterior trans	cripción que realizó la
denunc	iante en su escrito inicial de denuncia, no coincide de manera exacta o	con el contenido de las
quejas	originales de fecha once de abril de dos mil catorce que obra a fojas: 3	38 reverso, 39 reverso
40 y 41	l, las variaciones son de carácter ortográfico principalmente, lo cual	no representa ninguna
	on substancial en cuanto al fondo, por lo cual, esta Resolutora las tra	- 5
refiere l	a denunciante	
Po	or otro lado, señala la denunciante que con fecha cinco de noviemb	re de dos mil catorce
recibió	del Juzgado Noveno de Primera Instancia de lo Penal de este Distrito	Judicial de Hermosillo
Sonora	, oficio número 975/2014-D, en el cual informa que con fecha veintici	nco de octubre de do

	s delitos de Abusos Deshones	, por su probable resp tos Agravados, cometidos en per	
		,	
		clararon ante la Autoridad, sin e	
1		I I	
		a e e e e e e e e e e e e e e e e e e e	
11	1 [
	to the state of the state of		
	The JA		



- - - Advirtiendo esta Resolutora que las presuntas declaraciones, apenas transcritas, que refiere la denunciante realizaron las menores no fueron aportadas al sumario con el escrito inicial de denuncia, y no existe evidencia alguna en el sumario que las mismas se haya realizado de la manera textual en que las viene transcribiendo; sin embargo, es de precisarse que la denunciante aportó la Resolución Constitucional del expediente , de fecha veinticinco de octubre de dictada por el dos mil catorce (fojas 44-60), de la cual se advierte que a páginas once y doce de dicha Resolución (foja 49), obran las presuntas declaraciones de las menores sin que se advierta que las mismas sean textuales de alguna declaración que haya realizado dichas menores, pues el Juez Penal no refiere que tales declaraciones de dichas menores sean textuales; lo mismo ocurre con las presuntas declaraciones de las menores que obran a página 18 (foja 52 reverso), de la misma Resolución Constitucional. -------- - - Lo anterior cobra especial relevancia por el hecho de que, al señalar la denunciante tales hechos como declarados por las menores señaladas sin aportar las pruebas suficientes para acreditarlos, deja en estado de indefensión al encausado al no estar éste en posibilidades de controvertir tales hechos en la Audiencia de Ley a su cargo, que es el momento procesal que tiene el encausado para referirse tanto a los hechos que se le imputan, como a las pruebas que ofrece la denunciante para acreditar tales hechos. -------...que el encausado aprovechando su tarea como docente de realizó actos de tocamiento en contra de menores las cuales se encontraban bajo su instrucción y que fàcilmente por su corta edad fueron manipuladas amenazàndolas de que si decian algo les bajaría la calificación por lo cual ésta Autoridad debe tomar especial atención de que se trata de un Servidor público el cual bajo su investidura de maestro realizó actos que van en contra de los principios y la moral los cuales lastimaron a varias menores bajo su instrucción y dichos actos fueron cometidos en HORAS DE SERVICIO Y DENTRO DEL CENTRO ESCOLAR. ESPECIFICAMENTE EL AULA EN EL CUAL EL IMPARTIA

Es importante resaltar que el hoy denunciado sabiendo de la responsabilidad que implica interactuar diariamente con alumnos, la seguridad que se les debe brindar por parte de todo el personal docente y de apoyo a la educación durante el horario de clases, provoca los acercamientos con las menores ofendidas diciéndoles que le sacaran las canas y le reventar los granos, etc., esto con la finalidad de tenerlas cerca y así aprovechar el momento y poder satisfacer sus insanos propósitos que sin duda dejaran un legado negativo en la vida de las menores (...) el resultado que provocó

con su conducta al aquejar la intimidad de una infante dentro de un recinto educativo y las consecuencias psicológicas que les produjo a las menores al grado de que una de ellas al decirle un maestro que la cambiaria al turno vespertino reaccionó de una manera desesperada en virtud de no querer vivir de nueva cuenta los actos de tocamiento por parte del

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Artículo 57.- Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. De la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Reglamento Escolar para la Educación Básica Oficial del Estado de Sonora.

Artículo 27.- El docente considerado como maestro frente a grupo, tendrá las siguientes responsabilidades respecto de sus educandos:

XIII.- Abstenerse de maltrato físico o psicológico a los alumnos;

XXV.- Presentarse a la escuela con la mayor pulcritud, observando las reglas de urbanidad y considerando la proyección de su imagen como parte fundamental de la enseñanza para los alumnos;

XXVI.- Conducirse con un lenguaje adecuado, procurando siempre el enriquecimiento de su vocabulario y una actitud de respeto; y

XXVII.- Cumplir con las demás responsabilidades que le señalen el presente Reglamento, así como con otras disposiciones aplicables y las que le asignen las autoridades educativas conforme a la naturaleza de su cargo.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios.

Artículo 63.- Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio:

- I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.
- II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.
- III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.
- IX.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de aquél.
- XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.
- XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

- - En ese sentido, es menester analizar los argumentos que el encausado expresó al dar contestación a la denuncia, porqué, sin desconocer de manera alguna la trascendencia que reviste el cumplimiento de las obligaciones que le asiste al servidor público encausado, para estar en aptitud legal de concluir si una conducta debe ser sancionada como falta administrativa, es indispensable tomar en cuenta las circunstancias que rodearon su comisión y lo que al respecto alegó el denunciado, tal como lo reconoce el legislador en el artículo 78 fracción II, de la Ley de

Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios, conforme al cual se le da el derecho de contestar las imputaciones que se le formulan, el cual textualmente señala: - - - - -

ARTÍCULO 78.- En el ámbito de sus respectivas competencias, la Contraloría y las Contralorías Municipales impondrán las sanciones administrativas a que se refiere el artículo 68 de esta Ley, conforme al siguiente procedimiento:

II.- Se citarà al supuesto infractor a una audiencia, haciendole saber la responsabilidad o responsabilidades que se le imputan, el lugar, dia y hora en que tendrá verificativo dicha audiencia y su derecho para contestar las imputaciones y ofrecer pruebas en la misma, por si o por medio de un

Ahora bi	en, en ese sentido, al comparecer el encausado
	de Ley a su cargo, celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil quince (fojas 81-82),
	sas manifestaciones en cuanto a las imputaciones formuladas en su contra, presentó
	ontestación a la denuncia interpuesta (fojas 85-89), y ofreció las pruebas de descargo
	pertinentes, señalando en su defensa a fojas 86-88 que:
que estimo p	Serial and of 3d defended a rojus of of que.
Lo	dicho por no acepto dichas acusaciones y expongo lo siguiente:
-	
Eli	día lunes 31 de marzo de 2014, llegó a mi escuela a las
cal	me comunica que una niñas que les di clases hace dos os cuando estaban en cuarto grado me acusaban de abuso deshonesto, tome las cosas con ima por no tener culpa alguna ante esta situación que crei que era cosa de niños más no me ede tranquilo y empecé a investigar para ver que tan cierto era lo que me comentaba el maestro.
cor una apr	para para meramente le hable al director del para para infirmar que tan cierto era lo que me habían platicado el respondió que efectivamente andaban as niñas que fueron a hablar con el en relación a la acusación, luego como roximadamente llegaron Fueros pasaran a dirección a aclarar sobre lo que se me acusaba,
ma arg tan hai dei Las qui	en donde les argumente que era muy importante que se aclarara este en donde les argumente que era muy importante que se aclarara este en donde les argumente que era muy importante que se aclarara este en de entendido ya que para mi y toda mi familia era una acusación penosa y delicada. Yo les quemente que en mis quince años de servicio siempre me caracterice por respetar la integridad ento física como mental de mis alumnos y que no era posible que se me señalase de algo que no bía hecho, y que se me hacia raro porque esperaron dos años para acusar ahí pensé en lo licado que estas acusaciones sin fundamento podrían afectar mi vida laboral, familiar y social, s niñas comentaron cobijadas por la presencia de sus mamás e me tenían miedo eso me desconcertó ya que hacía dias que habían ido a visitar el salón como qualmente se acostumbra que los del
Lea de- en ora cla arg afe soo las	la misma comunidad y me habían saludado amablemente (Profe como has estado?) s argumente a las mamas que estaba muy desconcertado y que siempre fue una niña stacada académicamente, con una inteligencia por arriba del promedio, distinguiéndose siempre eventos académicos y culturales participando siempre en todo tipo de eventos y concursos de atoria, cuando yo le di clases siempre demostró seguridad y liderazgo entre sus compañeros de ase en ese entonces y que se me hacía muy extraño que después de dos años saliera con estos gumentos tan delicados le comente esto es muy delicado todo lo que estás diciendo, me puede actar pero ella insistía ya que las otras dos mamas asentían lo que la otra decia. Quede muy reprendido ante las acusaciones de la niña y le solicite a los directores que investigaran los hechos es sras. no quedaron conformes y solicitaron entrevista con el supervisor de la zona escolar. En ande hablaron con el supervisor y se levantó acta administrativa donde se narran los hechos que urrieron en esa entrevista.
La	raíz del problema considero que surge porque a una niña que llego de Sinaloa a
,	
	Lunes 31 de marzo el Profr. Titular del grupo de sexto
	molesta por la mala conducta que en reiteradas ocasiones manifiesta y como rrectivo a su conducta le dice que si sigue con esa actitud la regresará al turno de la tarde. Salen

fuera del salón y se juntan

y empiezan

a fraguar un plan para proteger a esmeralda para que no la regresen al turno de la tarde liderando como siempre cuando van en la tarde en el plan de acusación con sus mamas buscan adeptos a sus ideas en donde ya la niña se integra y luego se niega a participar y les dice que ella nada tiene en contra del maestro y que son mentiras lo que dicen y que no es justo lo que andan haciendo, además le comentaría a su mamá.
Por lo que, una vez vistas las imputaciones formuladas en contra del encausado
, y lo que este alegó en su defensa, así como las pruebas aportadas a
sumario, por principio es necesario precisar que la denunciante le atribuye al encausado la comisión
de conductas que presuntamente ocurrieron en el ciclo
en la
cuando era maestro del grupo de
ambas en el mismo edificio
En ese sentido, primeramente se analizaran los hechos presuntamente ocurrido durante el ciclo
escolar era maestro de
grupo de en la al respecto es de tomarse
en cuenta que la denunciante aportó para acreditar dichos hechos las pruebas consistentes en:
Acta Circunstanciada (foja 24), suscrita por el Supervisor Escolar, Luis Gonzalo Borbón
Ontiveros, por el
, así como que presentar
la queja:
en la cual se asentó que:
Siendo las 14:30 hrs del día 01 de abril del 2014, acuden esta zona escolar, a presentar una queja contra el quien labora en la Su queja es referente a que el maestro a presentado abusos deshonestos contra sus alumnos, a lo cual después de haberlas escuchado se les solicitó presentaran por escrito sus versiones de los hechos. Comentan que tramitarán denuncias a lo cual se les informa que están en su derecho y en lo que respecta a esta Supervisión y Directores también presentes de ambas escuelas, atenderán la situación en lo que corresponda a su competencia.", "Nota: Se anexan testimonios escritos por las mismas madres de familia.
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por
cual señaló que:
queja sobre el maestro que da clases en la tarde en la escuela por haber tocado a mi hija ella me platicó que en varias ocasiones la ponía a exprimirle o quitarle canas en horas de clase y ahi aprovechaba para meterles mano por debajo de la falda y en otras ocasiones estando ella sentada en su mesabanco le alzaba la falda yo no sabía ella me dijo que el maestro le decía que si no se dejaba la iba a bajar de calificaciones espero y se haga algo en ese caso
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por
señaló que:
mi hija me contó que el profesor le tocaba sus piernas cuando estaba en y sentaba a otras compañeritas de ella en sus piernas y si se quitaban les decia que tenían que obedecer por que el era el maestro y tenían que hacer caso o les bajaria calificación, también les enseño un video no apropiado y ponía a varias niñas a sacarle las canas y reventarle granos de la cara y era cuando las agarraba de la mano, de la cara o les metía la mano por debajo de la falda.
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por
cual señaló que:

	sus piernas y en sus partes que las ponía a sacarle las canas y pobre de ellas que dijeran algo eso paso cuando estaban en pero la niña no decia nada por que tenía miedo que el maestro le hiciera algo o que la corrieran de la escuela es por eso que ahorita yo les pido ayuda para que me ayuden a resolver esto que es un caso muy grave y después vaya a pasar algo más grave esto no se puede quedar así.
Infor	me del Director de la
dos mil o	atorce (fojas 35-36), incluyendo quejas originales de puño y letra, tanto de alumnos como
	s de familia, documentales en las cuales se señala que:
	Quien suscribe de la escuela Primera antes mencionada le informa sobre la investigación que se realizó con las alumnas que presentaron quejas referentes a presuntos abusos deshonestos realizados por el
	Cabe mencionar que el Profesor la laboró en nuestra es nuestra escuela hace dos años durante el solicitó cambio a la escuela donde actualmente trabaja ubicado en el mismo edificio de la Primaria " pertenecientes a la misma a continuación se da a conocer como se han ido desarrollando el caso en mención.
	El 31 de marzo del presente en el aula que atiende el profesor la alumna se le llamó la atención por parte del maestro al repetirle varias veces lo mismo el profesor le dijo a la alumna que se iba a regresar
	siempre y cuando no realizara actos de indisciplina, fue así que al hacerle varios llamados de atención y no le hacía caso le dijo que se regresara al tumo que ya no le iba a dar más oportunidades. Fue cuando la alumna empezó a llorar y se le acercaron las niñas del grupo por lo que les dijo el por qué no se quería regresar a asistieron con el director y después sus madres ya que era hora de salida. Las madres de familia se presentaron ese mismo dia por la tarde con el para ver el caso directamente con el maestro por lo que nos reunimos en la dirección del se se secucho a ambas partes; y maestro cado quien expresó lo del caso. Quedando de realizar otra reunión con Al siguiente día nos reunimos con la estando presentes alumnas. hizo ver el caso al supervisor por lo que les pidió un escrito donde redactaron lo que les habían dicho sus hijas, esos escrito fueron enviados a la jefatura del sector y a la Secretaría de Educación y Cultura.
	En ese mismo día se presentó un para reportar a la niña ya que andaba diciéndole a su hija que les habían cambiado de maestro que era muy regañón y que se pusieran en contra del maestro por lo que no le pareció al señor argumentando que el, ni su hija no tienen ningún problema con el maestro.
	()
	En atención a la solicitud del informe sobre el comportamiento del profesor en mención puedo decir que durante su permanencia en esta institución hace dos años anteriores no se le observaron actitudes en lo relacionado al reporte de la queja por lo cual no se tiene ninguna evidencia relacionada con la infracción que se le acusa.
	A continuación doy a conocer los resultados de la información recabada de los alumnos que estuvieron en su tiempo con el profesor citado se encuentran los alumnos
	De un total de treinta alumnos que estaban en el aula tres no estuvieron en ese año, veintisiete si contestaron las preguntas por lo que diecisiete alumnos no hacen comentarios en contra del maestro dos afirman que siempre fue respetuoso con ellas, los demás comentan que casi no les ponia trabajos. Por otra parte hay tres niñas que comentan que las sentaba en las piemas para que le sacaran las canas, le dieran masajes, sacarle las cejas y que les tocaba las piemas, una afirma que les tocaba el pecho. Tres dicen que las sentaba en piemas para sacarles canas y cuatro que no les gustaba que sus amigas se las sentaran en las piernas. Se aplicó un cuestionario de preguntas para recabar esta información después se platicó con las niñas afectadas.

Escrito Privado necho a mano presuntamente por la
40), en el cual refiere la denunciante se señaló que:
Cuando estaba en en la Escuela en la en la Escuela nos ponía a sobarlo y a sacarle la ceja y a exprimirle los granos en varias ocasiones nos sentaba en sus piernas y nos tocaba las piernas. Todo se supo cuando tuvo problemas con el maestro porque estábamos platicando y ella ya tenía muchas llamadas de atención y ella había estado con el en en empezó a llorar y dijo que no quería regresar y le preguntó por que lloraba y contestó que el Profesor la tocaba y un día dice que le dijo voltéate y le agarro las nalgas y también la jaló y le dio un beso en la boca y una vez nos puso un video donde estaba un hombre en forma de taza y luego se sentaba una mujer.
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por la Menor (foja 39 reverso),
en el cual refiere la denunciante se señaló que:
Cuando o estaba er en la Escuela en la Escuela el maestro a mi y a mis otras cuatro compañeras nos ponía a sacarle las canas, a sobarle la cabeza y a veces no sentaba en sus piernas o en sus artes y a mi me tentó mis pechos, mis piernas y se acercó a mis partes y nos hacía que nos sentáremos a la fuerza yo me jalaba para quitarme para quitarme de ahí y me volvía a jalar a sus piernas o parte de él y recientemente también pasó como hace un mes y hace lo mismo desde marzo y el maestro estaba enfermo y estaba faltando y el maestro llegó y me habló y me enseño uno de los videos cochinos y yo trate de quitarme pero él me amenazaba de bajarme puntos y decirle al maestro que me baje puntos y yo tenía miedo por eso no me animaba a hablar.
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por
fecha treinta y uno de marzo de dos mil catorce, en el cual textualmente señala:
afectadas de la niña que el maestro daño y hasta hoy me entero yo. La niña me comento que el prof. Le tocaba los pechos su cuerpo y casi sus partes y les ponía videos cochinos y las amenasaba de que no dijieran nada porque si no les bajaba puntos y tambien le iba le iba a decir al maestro que ahora tiene también le bajaría puntos si el desia que le bajaba y hasta hace poco también volvió hacer lo mismo, osea que las volvió a tocar es por eso que se animo la niña hablar porque la volvió a tocar y cuando hablo con la licensiada me entere de todo y cosas que no sabia yo
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por
fecha de suscripción, en el cual textualmente señala:
me iban a decir algo y les dije que pasa? Entonces empezaron a llorar y contarme que el profr. cuando estaba er cuando estaba er sobarlo y exprimir granos y que a otras niñas las sentaba en sus piernas yo les pregunte que si porque no habían dicho nada y me dijeron que tenían miedo y que como ya van a salir de animaron a decir, todo se descubrio porq, llamo la atención y le dijo que la iba regresar a la tarde y en la tarde le daba clases el maestro y dijo que no se quería ir a la tarde porq, el maestro la tocaba que hizo lo mismo con ella en y tambiér le dijo que a ella también le había tocado sus piernas y que les ponía videos no apropiados mi niña me dijo que el maestro les decía que no dijeran nada que el era el maestro y que tenía que obedecer o les bajaría calificación todo esto lo hacía en el salón de clases a veces sacaba a los niños a jugar y se quedaba.
Además, es de tomarse en cuenta que en autos obran las copias certificadas del expediente
, de Hermosillo, Sonora (fojas
176-995), lo anterior a petición expresa de esta Resolutora para efectos de mejor proveer, las cuales
si bien no tienen el efecto de incluir nuevos hechos que pudieran ser objeto de alguna sanción, por
no haber sido relatados en la denuncia y no haber dado al encausado la oportunidad procesal de
controvertirlos en la Audiencia de Ley a su cargo, si son eficaces para acreditar hechos que si fueron
denunciados en el escrito inicial de denuncia.

Obrando en el	,
de Hermosillo, Sonora (fojas 176-995), entre otras pruebas, las denuncias y declaraciones rer	ndidas
ante el Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Vio	
Intrafamiliar, de las menores	
, así como de sus respectivas las cuales señalaron que (las neg	ritas y
subrayado son propias):	
Denuncia por comparecencia de , realizada el día dos de a	bril de
dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexu	
Violencia Intrafamiliar (fojas 182-183), en la cual entre otras cosas declaró:	
Que quiero manifestar de que la de la voz soy misma que nació el dia seis de septiembre del año dos mil dos, en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, y mi presencia en estas oficinas lo es para denunciar a quien fuera su maestro su pues apenas hace dos dias que fue lunes treinta y uno de marzo del año en curso yo me entere por mi hija que el maestro la ta tocaba en su cuerpo a unas niñas de su escuela, pues ahorita esta dando clase de escuela, entonces yo note a mi hija muy rara y le dije que si que le pasaba y ya llorando me dijo que ese maestro a ella también le tocaba sus chichis cuando estaban en sus piernas y luego le empezaba a sobar sus piernitas por debajo de la falda del uniforme, asi mismo me dijo que maestro le enseñaba a ella y a otras compañeritas películas pornográficas ya que el traia una computadora lap-top negra, y que ponía películas donde las parejas tienen relaciones sexuales, por lo que yo me quede sorprendida por lo que me dijo mi hija, le dije que como era posible que no me hubiera dicho y mi hija me dijo que el maestro le decia que si me decia algo, la iba a reprobar o la iba a correr del salón, y que por eso no me decía nada, que eso se le hacía casi todos los dias mientras estuvo en so papeles a su escuela en la mañana y como el maestro de mi hija e estoy aquí en estas oficinas me estoy enterando que la litima vez que e lo hizo fue casi un mes porque el maestro fue por unos papeles a su escuela en la mañana y como el maestro de mi hija a estado faltando, este maestro su escuela en la mañana y como el maestro de mi hija a estado faltando, este maestro su este la maña y esta lo negó todo, pero yo le creo a mi hija, es por lo que la traigo para que declare lo que en realidad paso, no le quiero preguntar porque luego llora, así como estoy de acuerdo en que se le hagan las periciales que se tengan que hacer, Solicitando se ejercite acción penal en contra de manifestar	
Declaración de la menor , realizada el día dos de abril de d	
catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexu	ales y
Violencia Intrafamiliar (fojas 188-189), en la cual entre otras cosas declaró:	
Yo vine porque hace apenas dos dias le dije a mi mamā <u>él fue mi maestro en</u> ne paso a mi con el maestro y el da clases de hace a porque ahorita estoy en y el da clases de hace a hora en la escuela y el da clase el da hora en la escuela y el da clase el da hora en la escuela y el da clase el da hora en la escuela y el da clase el da hora en la escuela y el da clase el da hora en la escuela y el da clase el da hora en la escuela y el da clase el da hora el da hora en la escuela y el da clase el da hora	
11	
los granos de la cara y a otra se la sentaba en las piernas y eso era casi todos los días cuando	
estuvimos todo el y nos decía que si decíamos algo nos iba a reprobar, a mi casi	
todos los días me llamaba a su escritorio y me sentaba en sus piernas y yo sentía algo duro en mis pompis, y el maestro me empezaba a meter mano debajo de la blusa del uniforme y me	
tocaba mis chichis, le apretaba la bolita de las chichis, luego me sobaba las piernas por debajo de la falda, lo hacia cerca de la pepa, yo así le llamo PEPA a la vagina, pero nunca me la toco, también	
me hacía que me parara y me tocaba mis nalgas por debajo de la falda, y <u>eso me lo hizo como te</u> dije casi todos los dias por un año, pero también en una ocasión me enseño una película	

	tasa del baño, pero yo no quise mirar porque eso no me gusta, y el profe también ponía a la y a otras niñas que no me acuerdo a ver esas películas, pero luego nos empezaba a tocar las piernas por debajo de la falda cuando yo salí de ya no me hizo nada ni me dijo nada, pero hace como un mes, ya casi terminaba el mes de Febrero de este año yo estaba en mi salón en la mañana como a las nueve y entro el maestro al salón, dijo que había ido por unos papeles de él dijo a la escuela y cuando entro se sentó en el escritorio donde se sienta mi maestro pero el profe no ha ido a la escuela últimamente y ahí me hablo y me sentó en sus piernas y me empezó a tocar las chichis por abajo de la blusa, nadie miro porque todos los plebes del salón andaban jugando y gritando, yo le dije que ya no y que me iba a ir al recreo y ya me dejo salir, y me fui a comprar y ya no lo volví a ver, pero ahora que las plebes decidieron hablar yo también se lo platique a mi mamá en la casa, ella me dijo que si porque no le había platicado y le dije que porque el maestro siempre me dijo que me iba a reprobar y por eso no le dije y eso nomas me paso a mi
De	nuncia por comparecencia de
abril de	dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delito
Sexual	es y Violencia Intrafamiliar (fojas 224-225), en la cual entre otras cosas declaró:
	Que quiero manifestar de que la de a voz soy que cuenta el caso es que ella fue el dia lunes treinta y uno de marzo del año en curso, como a la quien es compañera que esta ahí en que esta ahí en esta piemas y le tocaba sus piemas por abajo de la falda, y que le acariciaba su cara y le rozaba con sus manos por encima de la ropa sus senos, me dijo que también a ella y a otras amiguitas las ponía a que le sacaran canas y granos de la cara o a cortarle la ceja, y así las tocaba en sus piernas o sus pechos, esto a mi me sorprendió porque mi hija a mi nunca me dijo nada, le dije que si porque no me decía y mi hija me dijo que el maestro les decía que sino se dejaban las iba a reprobar a les iba a bajar puntos, y ya le pregunte si le había hecho algo más pero mi hija me dice que no, es por ello que nos juntamos como cinco mamás y fuimos a habíar que esta persona les había enseñado en una ocasión una película donde estaba un hombre vestido de baño y que se le miraba el pene, por lo que presento a mi hija para que declare y se le hagan las periciales que correspondan ya que es mucho lo que este maestro hizo, Solicitando se ejercite acción penal en contra de que manifestar
	claración de la menor , realizada el día dos de abril o
	catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales
Violend	ia Intrafamiliar (foja 230), en la cual entre otras cosas declaró:
	me trajo para que declare porque de

miraba su pene y entro una mujer y se sentó en donde estaba este señor pensando que era un baño, pero luego nos quitamos y ya no paso mas, yo no le había dicho a mi mamá porque me daba vergüenza y miedo...

Violencia Intrafamiliar (foja 241), en la cual entre otras cosas declaró: Yo vine a estas oficinas porque me entere por mi hija mestro la companio de que su masestro de partir de la companio de sus aniquitares de la casa acompañada de sus aniquitares de la casa acompañada de sus aniquitares de la companio de sus aniquitares de la companio de la casa acompañada de sus aniquitares de la companio de la casa acompañada de sus aniquitares de la companio de la casa acompañada de sus aniquitares de la casa de la mana de la casa de la mana de la casa de la casa de la casa de la casa de la mana de la casa	Denuncia por	comparecencia de	ealizada el día do	s de abril de
Yo vine a estas oficinas porque me entere por mi hija maestro la habia toqueteado a ella y a otras niñas, el dia lunes reinta y uno de marzo del año en curso, mi hija lego a la case acompendad de sus amigutat: y me dio que que vini hablar connigo le dije que si que pasaba y ya me dijeron que cuando ellas estaban en cuarto de primaria el maestro mi hija que si a ella que le habat la si bicoaba sus piemas por debajo de sus faldas, y lo dica a mi hija que si a ella que le habat la si bicoaba sus piemas por debajo de sus faldas. y lo el dia a mi hija que si a ella que le habat la si bicoaba sus piemas por ababa sus pechos por arriba de la ropa, luego me dijo mi hija que las acompañara a la casa de la manda el pasa problema y si fui y ya le expliciue y la niña se lo contó a su mamá, por lo que el mismo funes en donde de clases el maestro pues de clases en la misma escuela a donde va mi hija llama de la casa de la manda de la contra de la contra de clases el maestro pues de clases en la misma escuela a donde va mi hija llama de la pesa pregunten sobre lo que paso en realidad Declaración de la menor catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitios Sexuales y Violencia Intrafamiliar (foja 246), en la cual entre otras cosas declaró: Quiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro e en la colonia y me dio el profe apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro y me dio el profe apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro que el a malhan y estaba en la tarde con el maestro y el profe apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro y en que la la pasar lune de la malhan y estaba en la tarde con el maestro y el profe apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro y el profe apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro y el profe apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro y el profe apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro y el profe que la funta de la malhan y estaba en la tarde con el maestro y el profe	dos mil catorce, ant	te la Agente Segundo del Ministerio Po	úblico Especializado en Delito	s Sexuales y
toqueteado a ella y a otras niñas, el dia lunes treinta y uno de marzo del año en curso. mi hija llegó a la casa acompañada de sus amiguitas habitar connigio le dije que si que pacaba y ya me dijo que cuando ella estaban en cuardo de primaria el miaestro el marto de primaria el miaestro el marto el primaria el miaestro estando en su salon, in entida la mano por debajo de sus faldas y le tocaba sus piemas por debajo de sus faldas, yo le dije a mi hija que las campañara a la casa de la mana de mano que se la tocaba y luego bajoba sus manos por sus pechos y le rozaba sus percos por amba de la ropa, luego me dijo mi hija que las acompañara a la casa de la mana de la compa luego me dijo mi hija que las acompañara a la casa de la mana de la mano donde da classe el mastro pues de classes en la misma escuela a donde va mi hija que las acompañara a la casa de la mana de la mana escuela a donde va mi hija que las acompañara a la casa de la mana de la mana escuela a donde de classe el mastro pues de classes en la misma escuela a donde de classe el mastro pues de classes en la misma escuela a donde de classe el mastro pues de classes en la misma escuela a donde va mi hija que las acompañara a la casa de la mana de mana escuela a donde de classe el mastro pues de classes en la misma escuela a donde va mi hija que las acompañara a la casa de la mana que declare y les preguntes sobre la puestro pero el profeser nego todo, por lo que yo traigo a mi hija para que declare y les preguntes sobre la minima estro per el profeser nego declare de la dos de abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar (foja 246), en la cual entre otras cosas declaró: Quiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro per el profese de la para muestro maestro porque estaba platicando con unas niñas, es que a la la habian cambiado a la mañana y estaba en la tarde con el maestro per que habia en cambiado a la mañana y estaba en la tarde con el maestro per que habia en camb	Violencia Intrafamilia	ar (foja 241), en la cual entre otras cos	as declaró:	
Cuiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro Quiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro Quiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro Quiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro Quiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro Quiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro Que lo a porque estaba platicando con unas niñas, es que a la mabian cambiado a la mahana y estaba en la tarde con el maestro que lba a pasar le tocaba sus piermas y las nalgas, que en una ocasión que ella traía pantalón le dijo que se volteara y le foco sus nalgas por arriba del pantalón, y va es como yo le dije que cuando yo estaba en cuarto y que ét era mi maestro a mi también me tocaba y que nos tocaba a otras, por lo que recordé que cuando a mi me ponía a que le sobara el cuelto y que le cortar las cejas con unas tijeras, eso era casi todos los días y cuando le estaba sobando ponía su mano por atrás y me sobaba la cintura, pero había veces que me habíaba y me sentaba en sus piermas y me sobaba las piermas por abajo de la falda, me agarnaba la cara y luego me rozaba mis pechos por arriba de la blusa, y eso era casi a diario cuando estábamos en clases, a él ní le importaba que lo miraran nuestros demás compañeros, y nos decia que si no nos dejábamos nos liba a bajar de calificación, y como yo siempre tengo buenas calificaciones no me gustaba que dijera eso, yo en una ocasión cuando me puso a que le cortara la ceja con tijera le corte de mas porque ya me daba corrig y no me dijo nada, pero cuando ya salimos corrig y no me dijo nada, pero cuando ya salimos corrig y no me dijo nada, pero cuando ya salimos corrig y no me dijo nada, pero cuando ya salimos corrig y no me dijo nada, pero cuando ya salimos corrig y no me dijo nada, pero cuando ya salimos corrig y no me dijo nada, pero cuando ya salimos corrig y no me dijo nada, pero cuando ya salimos corrig y no me dijo nada, pero cuando ya salimos corrig y no me dijo nada, pero cuando ya salimos corrig	maestro toqueteado a la casa ao hablar conn primaria el i mi hija que por debajo que se la to ropa, luego este problei donde va m llama	a ella y a otras niñas, el dia lunes treinta y un compañada de sus amiguitas nigo le dije que si que pasaba y ya me dijero les tocaba sus pieros a ella qué le hacia y ya me dijo que el maes de sus faldas y le tocaba sus piernas, y que tocaba y luego bajaba sus manos por sus pecho me dijo mi hija que las acompañara a la cas ma y si fui y ya le explique y la niña se lo conto donde da clases el maestro pero el profeso.	y me dijo que on que cuando ellas estaban en cua en as por debajo de sus faldas, yo le stro estando en su salón, le metia la también le agarraba su cara y hacia so y le rozaba sus pechos por arribas de la mamá de para explició a su mamá, por lo que el mismo lu ro pues da clases en la misma escolamos con el Director el cal solo se la regó todo, por lo que yo traigo a	habia a llegó queria arto de a dije a a mano a como a de la licarles unes en cuela a que se
Violencia Intrafamiliar (foja 246), en la cual entre otras cosas declaró: Quiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro pero en esa escuela también me dieron y me dio el profe apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro porque estaba platicando con unas niñas, es que a la habian cambiado a la mañana y estaba en la tarde con el maestro dijo a la que iba a pasar pregunte porque y la dijo que porque el Profesor tocaba sus piemas y las nalgas, que en una ocasión que ella traia pantalón le dijo que se volteara y le toco sus nalgas por arriba del pantalón, y ya es como yo le dije que cuando yo estaba en cuarto y que él era mi maestro a mi también me tocaba y que nos tocaba a otras, por lo que recordé que cuando a mi me ponía a que le sobara el cuello y que le cortara las cejas con unas tijeras, eso era casi todos los días y cuando le estaba sobando ponía su mano por atrás y me sobaba la cintura, pero había veces que me habíaba y me sentaba en sus piemas y me sobaba las piemas por abajo de la falda, me agarraba la cara y luego me rozaba mis pechos por amba de la blusa, y eso era casi a diario cuando estábamos en clases, a él ni le importaba que lo miraran nuestros demás compañeros, y nos decía que si no nos dejábamos nos iba a bajar de calificación, y como yo siempre tengo buenas calificaciones no me gustaba que dijera eso, yo en una ocasión cuando me puso a que le cortare la ceja con tijera le corte de mas porque ya me daba correje y no me dijo nada, pero cuando ya salimos como un mes fue a últimos días de Febrero que estábamos en la escuela porque fui a ensayar atletismo y ah im emito el maestro y me puso la mano en la cintura, nos ensaño fotos que traía en un computadora lap-lop negra que traía y ah traía fotos de nosotros pero salimos con uniforme, me acuerdo también estaba y y la estaba y la estaba y y la estaba y la verta, y nos ensaño fotos que fala en un computador alap-lop negra que traía y ah traía fotos de	Declaración d	le la menor	, realizada el día dos de ab	ril de dos mil
Quiero declarar lo que me hizo a mi mi maestro proper			in Annua	
apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro porque estaba platicando con unas niñas, es que a la habían cambiado a la mañana y estaba en la tarde con el maestro dijo a la que iba a pasar pregunte porque y la dijo que porque el Profesor cuando estaba con é le tocaba sus piernas y las nalgas, que en una ocasión que ella traía pantalón le dijo que se volteara y le toco sus nalgas por arriba del pantalón, y ya es como yo le dije que cuando yo estaba en cuardo y que él era mi maestro a mi también me tocaba y que nos tocaba a otras, por lo que recordé que cuando a mi me ponía a que le sobara el cuello y que le cortara las cejas con unas tijeras, eso era casi todos los días y cuando le estaba sobando ponía su mano por atrás y me sobaba la cintura, pero había veces que me habíaba y me sentaba en sus piernas y me sobaba las piernas por abajo de la faída, me agarraba la cara y luego me rozaba mis pechos por arriba de la blusa, y eso era casi a diario cuando estábamos en clases, a él ni le importaba que lo miraran nuestros demás compañeros, y nos decía que si no nos dejábamos nos iba a bajar de calificación, y como yo siempre tengo buenas calificaciones no me gustaba que dijera eso, yo en una ocasión cuando me puso a que le cortara la ceja con tijera le corte de mas porque ya me daba coraje y no me dijo nada, pero cuando ya salimos como un mes fue a últimos días de Febrero que estábamos en la escuela porque fui a ensayar atletismo y ahí me miro el maestro y me puso la mano en la cintura, y nos enseño fotos que traía en un computadora lap-top negra que traía y ahí traía fotos de nosotros uniforme, me acuerdo también estaba y y la y nos habío para enseñamos del su teléfono un Video donde esta un señor que en posición de taza de baño y se le miraba el pene pero pintado y entro una señora a ese baño y se sentó arriba de él y ya se levantó la señora y se acabo el Video, eso nomas paso conmigo De las anteriores probanzas, y conforme a la denuncia presentada, se advierte que el encausado de primaría en la Escuel	Violencia Intrafamil	iar (foja 246), en la cual entre otras cos	sas declaró:	
apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro regaño a la porque estaba platicando con unas niñas, es que a la habian cambiado a la mañana y estaba en la tarde con el maestro y el profe dijo a la que iba a pasar pregunte porque y la dijo que porque el Profesor cuando estaba con é le tocaba sus piemas y las nalgas, que en una ocasión que ella traia pantalón le dijo que se volteara y le toco sus nalgas por arriba del pantalón, y ya es como yo le dije que cuando yo estaba en cuarto y que él era mi maestro a mi también me tocaba y que nos tocaba a otras, por lo que recordé que cuando estaba con á mi también me tocaba y que nos tocaba a otras, por lo que recordé que cuando estaba la cintura, pero había veces que me habíaba y me sentaba en sus piemas y me sobaba las piemas por abajo de la falda, me agarraba la cara y luego me rozaba mis pechos por arriba de la blusa, y eso era casi a diario cuando estábamos en clases, a él ni le importaba que lo mirraran nuestros demás compañeros, y nos decia que si no nos dejábamos nos iba a bajar de calificación, y como yo siempre tengo buenas calificaciones no me gustaba que dijera eso, yo en una ocasión cuando me puso a que le cortara la ceja con tijera le corde de mas porque game daba coraje y no me dijo nada, pero cuando ye salimos como un mes fue a últimos dias de Febrero que estábamos en la escuela porque fui a ensayar aldetismo y ahi me miro el maestro y me puso la mano en la cintura, y nos enseño fotos que traia en un computadora lap-top negra que traia y ahi traia fotos de nosotros por pero pero parta de verta una señora a ese baño y se sentó arriba de bario y se le miraba el pene pero pintado y entro una señora a ese baño y se sentó arriba de fey y as elevantó la señora y se acabo el Video, eso nomas paso commigo De las anteriores probanzas, y conforme a la denuncia presentada, se advierte que el encausado de manera coincidente de que durante el tiempo que estuvieron en de primaria en la escuela prácticamente a diario las obligaba a que se le sentaran en la	Quiero dec	larar lo que me hizo a mi mi maestro	, él	fue mi
apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro regaño a la porque estaba platicando con unas niñas, es que a la habian cambiado a la mañana y estaba en la tarde con el maestro y el profe dijo a la que iba a pasar pregunte porque y la dijo que porque el Profesor cuando estaba con é le tocaba sus piemas y las nalgas, que en una ocasión que ella traia pantalón le dijo que se volteara y le toco sus nalgas por arriba del pantalón, y ya es como yo le dije que cuando yo estaba en cuarto y que él era mi maestro a mi también me tocaba y que nos tocaba a otras, por lo que recordé que cuando estaba con á mi también me tocaba y que nos tocaba a otras, por lo que recordé que cuando estaba la cintura, pero había veces que me habíaba y me sentaba en sus piemas y me sobaba las piemas por abajo de la falda, me agarraba la cara y luego me rozaba mis pechos por arriba de la blusa, y eso era casi a diario cuando estábamos en clases, a él ni le importaba que lo mirraran nuestros demás compañeros, y nos decia que si no nos dejábamos nos iba a bajar de calificación, y como yo siempre tengo buenas calificaciones no me gustaba que dijera eso, yo en una ocasión cuando me puso a que le cortara la ceja con tijera le corde de mas porque game daba coraje y no me dijo nada, pero cuando ye salimos como un mes fue a últimos dias de Febrero que estábamos en la escuela porque fui a ensayar aldetismo y ahi me miro el maestro y me puso la mano en la cintura, y nos enseño fotos que traia en un computadora lap-top negra que traia y ahi traia fotos de nosotros por pero pero parta de verta una señora a ese baño y se sentó arriba de bario y se le miraba el pene pero pintado y entro una señora a ese baño y se sentó arriba de fey y as elevantó la señora y se acabo el Video, eso nomas paso commigo De las anteriores probanzas, y conforme a la denuncia presentada, se advierte que el encausado de manera coincidente de que durante el tiempo que estuvieron en de primaria en la escuela prácticamente a diario las obligaba a que se le sentaran en la		, es en la colonia	, pero en esa escuela también me	dieron
apenas este lunes que acaba de pasar nuestro maestro porque estaba platicando con unas niñas, es que a la habian cambiado a la mañana y estaba en la tarde con el maestro y el profe dijo a la que iba a pasar pregunte porque y la dijo que porque el Profesor cuando estaba con é le tocaba sus piernas y las nalgas, que en una ocasión que ella traía pantalón le dijo que se volteara y le toco sus nalgas por arriba del pantalón, y ya es como yo le dije que cuando yo estaba en cuarto y que él era mi maestro a mi también me tocaba y que nos tocaba a otras, por lo que recorde que cuando general de la fata de la pantalón, y ya es como yo le dije que cuando yo estaba en cuarto y que él era mi maestro a mi también me tocaba y que nos tocaba a otras, por lo que recorde que cuando general por a la mi me ponía a que le sobara el cuello y que le cortara las cejas con unas tijeras, eso era casi todos los días y cuando le estaba sobando ponía su mano por atrás y me sobaba la cintura, pero había veces que me hablaba y me sentaba en sus piernas y me sobaba las piernas por abajo de la falda, me agarraba la cara y luego me rozaba mis pechos por amba de la blusa, y eso era casi a diario cuando estábamos en clases, a él ni le importaba que lo miraran nuestros demás compañeros, y nos decia que si no nos dejábamos nos iba a bajar de calificación, y como yo siempre tengo buenas calificaciones no me gustaba que dipiera eso, yo en una ocasión cuando me puso a que le cortara la ceja con tijera le corte de mas porque ya me daba coraje y no me dijo nada, pero cuando ya salimos con gustaba que dipiera eso, yo en una casión cuando me puso a que le cortara la ceja con tijera le corte de mas porque ya me daba coraje y no me dijo nada, pero cuando ya salimos pero se sensivo fotos que traía en un computadora lap-top negra que traía y ahi traía fotos de nosotros pero salimos con uniforme, me acuerdo también estaba y la minacia presentada, se advierte que el miraba el pene pero pintado y entro una señora a ese baño y se sentó arriba de él y ya se levan				
encausado , fue maestro en de primaria en la Escuela , de las menores durante el ciclo quejándose dichas menores de manera coincidente de que durante el tiempo que estuvieron en con el encausado, éste prácticamente a diario las obligaba a que se le sentaran en las piernas, le sacaran	habían can dijo a la pregunte p tocaba sus le toco sus que él era cuando tijeras, eso sobaba la o piernas poi blusa, y es nuestros calificación una ocasió coraje y no como un n atletismo y un compute uniforme, i enseñamos miraba el p	porque estaba platicando con un piado a la mañana y estaba en la tarde con el que iba a pasar porque y la dijo que porque el Profesor piemas y las nalgas, que en una ocasión que nalgas por arriba del pantalón, y ya es como y mi maestro a mi también me tocaba y que no a mi me ponía a que le sobara el cintura, pero habia veces que me habíaba y mi rabajo de la falda, me agarraba la cara y lue o era casi a diario cuando estábamos en clidemás compañeros, y nos decia que si y como yo siempre tengo buenas calificación n cuando me puso a que le cortara la ceja con me dijo nada, pero cuando ya salimos mes fue a últimos días de Febrero que estába ahí me miro el maestro y me puso la mano en adora lap-top negra que traía y ahí traía foto me acuerdo también estaba y y si del su teléfono un Video donde esta un seño en pero pintado y entro una señora a ese bai	el maestro y el profe empezó a llor cuando estaba con é ella traía pantalón le dijo que se vol yo le dije que cuando yo estaba en constocaba a otras, por lo que reconsel cuello y que le cortara las cejas con a sobando ponía su mano por atrá de sentaba en sus piernas y me sobre a sentaba en sus piernas y me sobre a sentaba en sus piernas y me sobre a feja me rozaba mis pechos por arribitases, a él ni le importaba que lo no no nos dejábamos nos iba a basones no me gustaba que dijera eso en tijera le corte de mas porque ya mi para le corte de mas porque fui a en la cintura, y nos enseño fotos que to so de nosotros pero salim y nos habitor que en posición de taza de baño riño y se sentó arriba de él y ya se levitado de servicio de se sentó arriba de él y ya se levitado de servicio de se sentó arriba de él y ya se levitado de servicio de se sentó arriba de él y ya se levitado de servicio de se sentó arriba de él y ya se levitado de servicio de servicio de se sentó arriba de él y ya se levitado de servicio de se sentó arriba de él y ya se levitado de servicio de servicio de se sentó arriba de él y ya se levitado de servicio de servici	la le
Escuela durante el ciclo quejándose dichas menores de manera coincidente de que durante el tiempo que estuvieron en con el encausado, éste prácticamente a diario las obligaba a que se le sentaran en las piernas, le sacaran	De las ante	riores probanzas, y conforme a la	denuncia presentada, se ad	vierte que el
durante el ciclo quejándose dichas menores de manera coincidente de que durante el tiempo que estuvieron en con el encausado, éste prácticamente a diario las obligaba a que se le sentaran en las piernas, le sacaran	-		maestro en de p	orimaria en la
menores de manera coincidente de que durante el tiempo que estuvieron en encausado, éste prácticamente a diario las obligaba a que se le sentaran en las piernas, le sacaran	Escuela	77 A 77 T W. 129	. Y2	10 SEC-10
encausado, éste prácticamente a diario las obligaba a que se le sentaran en las piernas, le sacaran	2014 1 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	4,000,000,000,000,000		SECOND MISSINGS
			2 2 v. ve 24v	1.50
the trainer in exprimining incompt to continue the country is minimize align nation falls acts at	SOURCE COLUMN AND REMARKS	Mandalaska i Mandalaska napataraka de deben Ma ta n Mateka itabah		

aprovechaba para meter su mano por debajo de las faldas de dichas menores y les tocaba las piernas, además de tocarles los pechos por encima de sus blusas, con excepción de la menor quiente que en su declaración ante el Agente del Ministerio Público señala que la tocaba por debajo de la blusa, esto al señalar que: "...el maestro me empezaba a meter mano debajo de la blusa del uniforme y me tocaba mis chichis, le apretaba la bolita de las chichis, luego me sobaba las piernas por debajo de la falda, lo hacía cerca de la pepa..."; así mismo, las referidas menores señalan que el encausado también les mostró un video pornográfico en su celular; quejándose dichas menores de que el encausado las amenazaba con reprobarlas o bajarles calificación sino hacían lo que él decía; todo esto frente al resto de sus compañeros de grupo y también lo hacía durante el recreo. - - - - - - - - - - - - - Ahora bien, tales hechos fueron negados por el encausado en su escrito de contestación de denuncia, aportando diversas pruebas para desvirtuar tales imputaciones, las cuales se analizarán más adelante, pero antes resulta necesario analizar las pruebas de cargo antes mencionadas con el

- - - En ese sentido respecto de las declaraciones de las menores

quienes dicen haber sido objeto de abusos deshonestos por parte del encausado, por principio, es necesario aclarar que, si bien ordinariamente la declaración de las personas que son víctimas de este tipo de delito gozan de una destacada importancia en virtud de que se procuran cometer a ocultas sin la presencia de testigos, en el presente caso tal supuesto no se verifica, pues ninguna de las menores refiere que tales conductas se haya realizado a ocultas, sino que por el contrario son coincidentes en señalar que las mismas se cometieron en presencia de sus compañeros de clase; motivo por el cual, es necesario destacar que el denunciante estuvo en aptitud de recabar mayores elementos de convicción para acreditar los hechos imputados al encausado, como podrían ser la declaración de los testigos presenciales con el objeto de robustecer lo declarado por las citadas menores, ya que su dicho no se encuentra adminiculado con ninguna otra prueba que brinde certeza sobre el contenido de las mismas, pues si bien obran en autos diversos escritos y declaraciones de las madres de las citadas menores, tales escritos y declaraciones solo acreditan que las menores les contaron a sus respectivas madre lo que presuntamente ocurrió, sin que dichos escritos y declaraciones resulten eficaces para demostrar los hechos imputados al encausado, pues las madres de las menores solo son testigos de oídas de los hechos denunciados. Resulta aplicable por analogía la siguiente tesis: -----------

Época: Novena Época, Registro: 174167, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P.202 P, Página: 1539.

TESTIGOS. PARA QUE SU DECLARACIÓN SE CONSIDERE UN AUTÉNTICO TESTIMONIO SE REQUIERE QUE TENGAN UN CONOCIMIENTO ORIGINAL Y DIRECTO DE LOS HECHOS Y NO DERIVADO O PROVENIENTE DE INDUCCIONES O REFERENCIAS DE OTRO. El testigo debe tener un conocimiento de tipo histórico y original, es decir, obtenido mediante un contacto directo con el hecho o de un fragmento de esa realidad, admisible esto último sólo en la medida de que se trate del contacto personal con los restos o huellas materiales y concretas de ese suceso real, pero de ningún modo a través de narraciones provenientes de terceros, por más que éstas pretendan ser concernientes al hecho que se quiere conocer, pues esto último se traduce en un "conocimiento derivado", que no es racional, y que ni doctrinaria ni legalmente es admisible como parte de un autêntico testimonio; o sea, que mientras la confianza del conocimiento directo u original se basa en la idoneidad de los propios órganos sensoriales para recoger o captar el hecho o suceso histórico y producido en el mundo fáctico, en el llamado "conocimiento derivado", en cambio, resultaria



necesario otorgar confianza sobre la idoneidad de las narraciones que respecto del supuesto hecho hace un tercero al tratar de "transmitir" el conocimiento que dice haber tenido de aquél. De lo anterior se concluye que el único conocimiento propio del auténtico testigo (que no es un simple declarante), es el conocimiento original y directo, tal como lo refiere la doctrina mexicana, que es congruente con la seguida por los países que ejercen un Estado de derecho. Esta afirmación no sólo proviene del plano dogmático o doctrinario sino que también es reconocida por nuestra legislación positiva concretamente en la fracción III del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, la cual es clara en exigir no únicamente que la naturaleza del hecho, en sí, permita afirmar su susceptibilidad de haber podido ser captado o conocido por los sentidos, sino que esté acreditado que el declarante (llamado testigo) realmente hubiera conocido el hecho por sí mismo, esto es, de manera original y directa, quedando excluido de tal carácter (testigo) aquel que dice conocer un hecho cuando ese supuesto conocimiento proviene de "inducciones" o "referencias de otro".

Época: Octava Época, Registro: 1006456, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Apéndice de 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte - TCC Segunda Sección – Adjetivo, Materia(s): Común, Tesis: 1078, Página: 1065.

TESTIGOS DE OÍDAS. VALOR DE LOS. Carece de valor el dicho de los testigos de oidas, a quienes no les constan personalmente los hechos.

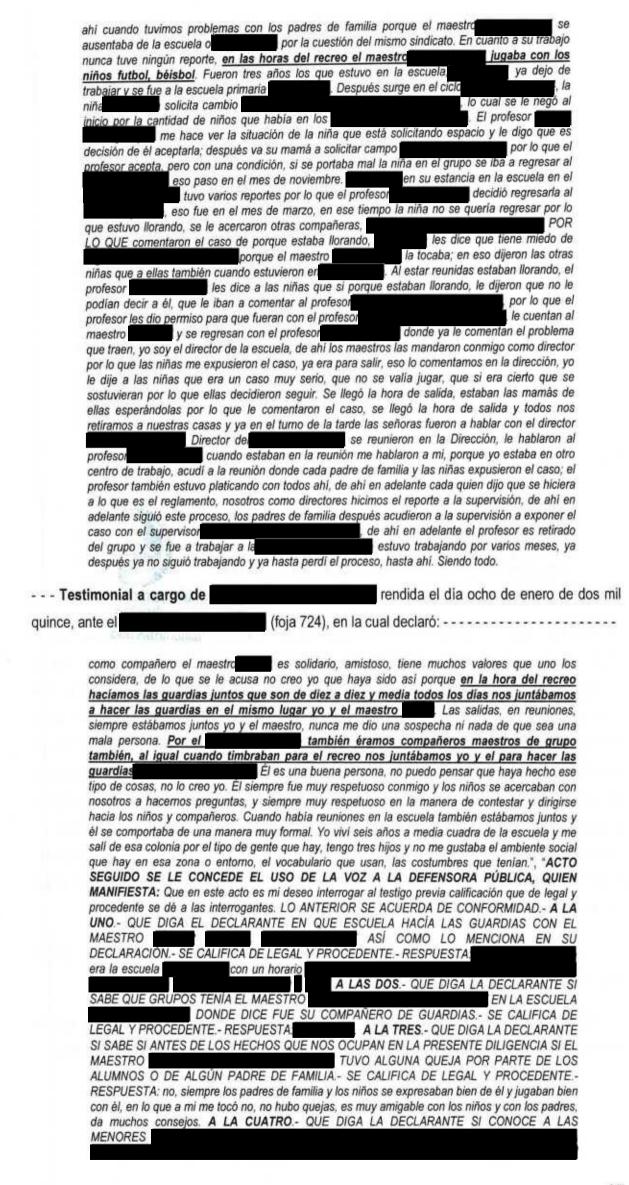
Así mismo, no podemos pasar por alto que las menores
, refieren que sobre cada una de ellas se realizaron
las conductas atribuidas al encausado, que fueron casi a diario y que las mismas se cometieron en
presencia de sus compañeros de clases, sin que exista en el sumario indicio alguno de que persona
alguna distinta a dichas menores haga referencia a la existencia de tales hechos; y si bien obra en
autos el Informe del Director de la Escuela
mil catorce (fojas 35-36), en el que se señala que de la información recabada de alumnos que
estuvieron con el profesor . , de veintisiete
alumnos tres comentaron que las sentaba en las piernas para que le sacaran las canas, le dieran
masaje, sacarle las cejas, y que les tocaba las piernas, afirmando una más que le tocaba el pecho,
no debiendo olvidar que en este grupo se encuentran las tres menores
, las cuales suman un total de cuatro alumnas, siendo este el número de alumnos
que señalaron que no les gustaba que sus amigas se las sentaran en las piernas, al igual que cuatro
es el número de menores de ese grupo que denunciaron al maestro
; resultando lo anterior contrario a toda lógica, pues si en el salón de clases se hubieran
dado las situaciones que refieren las menores
, lo lógico sería pensar que al haber estado presente todos
sus compañeros de clases algunos de ellos habrían hecho por lo menos una mínima referencia a
hechos tan grotescos como los que refieren las citadas menores; pues quien en su sano juicio no se
sorprendería al ver a un maestro de sentándose a las alumnas en sus
piernas, tocándoles las piernas por debajo de la falda, o tocándoles los pechos, inclusive por debajo
de la blusa, y si bien los
suficiente para comprender que lo que sucedía en el aula estaba mal, y en ese sentido lo mínimo
que se esperaria de los alumnos es que comentaran algo al respecto, situación que no ocurrió, lo
cual deja en evidencia el propio Director de la Escuela
Informe viene señalando que:

En atención a la solicitud del informe sobre el comportamiento del profesor en mención puedo decir que durante su permanencia en esta institución hace dos años anteriores no se le observaron actitudes en lo relacionado al reporte de la queja por lo cual no se tiene ninguna evidencia relacionada con la infracción que se le acusa.

Lo cual hace aún más ilógicos los hechos declarados por las menores
pues como ya se dijo, de haberse
verificado los hechos tan grotescos que se denuncian, debió haber existido por lo menos un indicio
de que los mismos sucedieron, ya sea porque algún alumno comentó en la escuela, o porque lo
comento en su casa, y según el Informe del Director de la Escuela
once de abril de dos mil catorce (fojas 35-36), no se tiene ninguna evidencia relacionada con los
hechos que se denuncian
Ahora bien, en este punto es oportuno abordar el análisis de algunas de las pruebas de
descargo ofrecidas por el encausado en su defensa, tales como las consistentes en (el subrayado y
las negritas que se utilizan son propios):
Testimonial a cargo de la menor de edad
acompañada , rendida el día veinticuatro de
noviembre de dos mil catorce, (foja 609), en la cual entre otras
cosas declaró:
eran como cinco niñas las que empezaron a decir que el maestro las manoseaba y así empezó todo, a la la liban a cambiar la la liban a cambiar la les manoseaba y allorar y decir eso, que el profe les tocaba las piernas, pero cuando el profesor la liba a visitarnos las niñas corrían a saludarlo. También empezaron a decir principalmente que el profesor nos daba clases, pero el nunca nos dio clases porque nos dieron puras maestras porque él se lastimó la piema, no sé qué le pasó. Como el profesor estaba enfermo, el director empezó a traer a diferentes maestras para que nos dieran clases, para que no nos quedáramos sin clases. Siendo todo.
Testimonial a cargo del menor de edad
, rendida el día veinticinco de noviembre de
dos mil catorce, (foja 613), en la cual entre otras cosas declaró:
El profesor dejaba en el salón y dicen ellas que el profesor le metía mano y También dice le le metía mano y También dice le le metía mano y También dice le metía mano y También dice le metía mano y También dice le metía mano y les ponía porno, pero el profesor nunca llevó computadora, todos los días cuando sonaba el timbre el profe se iba a jugar con nosotros futbol y eso fue desde que estábamos como ella estaba en la Banda de Guerra, le dijeron al profesor de la mañana que el profesor le metía mano y desde ahí empezaron los problemas. Siendo todo.
Testimonial a cargo del menor de edad
, rendida el día veinticinco de noviembre de dos mil catorce,
ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 616), en la cual entre otras cosas declaró:
Nunca vi al profesor nomás daba su clase y cuando timbraba la hora de receso el profe quardia, el Profe quardia, el Profe quardia. Siendo todo.", "ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA: Que en este acto es mi deseo interrogar al declarante, previa calificación que de legal y procedente se dé a las interrogantes Lo anterior se acuerda de conformidad A LA UNO QUE DIGA EL DECLARANTE QUE GRADO DE PRIMARIA LE DIO CLASES EL MAESTRO PROCEDENTE RESPUESTA: A LA DOS QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL NOMBRE DE LAS NINAS QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE RESPUESTA: SI,

Internation of the Control of the Co	Siendo todas las
interrogantes.	# 4 4 4
Testimonial a cargo de la menor de edad	, acompañada de
, la señora	, rendida el dia veinticinco de
noviembre de dos mil catorce,	(foja 618), en la cual entre otras
cosas declaró:	
que el profe las había tocado también y que el profe llevaba compu eso no es cierto porque yo nunca lo vi. También dije las tocaba en la cancha y que el profe	r no salía al recreo y que lo aprovechaba y el profe salía al recreo y se iba con los taron porque el profe según
Testimonial a cargo de la menor de edad	, acompañada de
, rendida e	el día veintisiete de noviembre de dos mil
catorce, (foja 630), en la	a cual entre otras cosas declaró:
La primera vez que me dijeron de lo del maestro fue di apenas a la escuela y contra el maestro quitarse. Siendo todo.", "ACTO SEGUIDO SE LE DEFENSORA PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA: Que testigo previa calificación que de legal y procedente anterior se acuerda de conformidad A LA UNO QUENCIONA EN SU DECLARACIÓN FUERON SUS COLLEGAL Y PROCEDENTE RESPUESTA: Sí fueror A LA DOS QUE DIGA LA DECLARANTE SI PRIMARIA LE DIO CLASES EL MAESTRO DE LEGAL Y PROCEDENTE RESPUESTA SI. A COMO LO MANIFIESTA EN SU DECLARACIÓN QUE SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE RESPUESTA SI. A COMO LO MANIFIESTA EN SU DECLARACIÓN QUE SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE RESPUESTA SI. A COMO LO MANIFIESTA EN SU DECLARACIÓN QUE SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE RESPUESTA SI. A COMO LO MANIFIESTO SE las sentaba en sus pie CUATRO QUE DIGA LA DECLARANTE SI CUANDO LE CONSTA LO QUE MANIFESTO EN LA RESPUESTA POR AMBIGUA. Siendo todas las interrogantes.	me dijeron que estaban sentaba en las piernas y que no las dejaba CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA en este acto es mi deseo interrogar a la se dé a las interrogantes realizadas Lo DUE DIGA LA DECLARANTE SI LAS QUE DIGANERAS DE CLASE SE CALIFICA DE mis compañeras en de CUANDO ESTABA EN LA TRES QUE DIGA LA DECLARANTE ES LO QUE LE DIJERON DEL MAESTRO ESTA: Me dijeron que cuando estábamos en mas y que no las dejaba quitarse. A LA ESTABA EN
Testimonial a cargo del menor de edad	, acompañado
, rendid	a el día uno de diciembre de dos mil catorce,
ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 635), en la cual er	ntre otras cosas declaró:
Lo que yo se es que la andaba nomas par decirle eso al profe de la mañana para que no la cam que yo conozco al profe nunca vi que hiciera algo eso para denunciar al profe, querian nomas hacer es ese dia no fui yo. Siendo todo.	biaran porque según le tenia miedo. Desde malo. Junto con su compañera planearon
Como se puede apreciar de las anteriores declara	ciones, realizadas por algunos alumnos que
estuvieron en con las menores	
ninguno de ello	s hace referencia a que las citadas menores
hubieran sido tocadas de manera deshonesta por el	CENTENATURAN SENTENIN SENTENATURAN SENTENATURAN SENTENATURAN SENTENATURAN SENTENATURAN SENTENATURAN SENTENATUR
video pornográfico, sino que por el contrario, señalan de	
encausado tocara de manera indebida a las menor	
	ne de igual manera tampoco vieron que les
pusiera algún video pornográfico, lo cual contradice lo	

señalan que el encausado se las sentaba en las piernas, les tocaba las pierna por debajo de la falta
y que les tocaba el pecho, incluso por debajo de la blusa, y que además les ponía videos
pornográficos, y que todo esto lo hacía el encausado frente al grupo, o bien, durante el recreo, y que
esto era casi a diario, por lo que, en ese sentido, sería lógico pensar que si tales conductas hubieran
sido cometido por el encausado algunos de estos menores debieron de haberse percatado, puesto
que según el dicho de las menores
, esto ocurría frente al grupo y casi a diario, por lo que resulta imposible
pensar que los menores declarantes no se hayan dado cuenta de las cosas tan delicadas y graves
que presuntamente estaban sucediendo casi a diario frente a ellos
Además de lo anterior, es importante destacar que en las declaraciones de los alumnos
señalan que cuando sonaba el timbre del recreo el encausado siempre salía a jugar futbol con los
chamacos o a hacer la guardia, y que no se quedaba dentro del salón, por lo que, en ese sentido si
el encausado no se encontraba al interior del salón de clases a la hora del recreo, resulta imposible
que haya tocado de manera indebida a las menores
, o que les haya puesto videos pornográficos a la hora del
recreo en el interior del aula, y resulta absurdo pensar que el encausado lo haya hecho en la cancha
o patios de la escuela, pues de tal situación se hubieran percatado no solo sus compañeros de
clases, sino el resto de los profesores de la escuela y el personal administrativo, además de los
padres de familia, pues como lo refieren las menores presuntamente ofendidas las conductas de las
cuales se dicen agraviadas ocurrían casi todos los días
Además de lo anterior, obran en autos las siguientes pruebas de descargo, ofrecidas por el
encausado en la causa las negritas y subrayado son propias):
Testimonial a cargo de rendida el día veinticuatro de noviembre de dos mil
catorce, ante el 611), en la cual entre otras cosas declaró:
no recuerdo sus apellidos, pidió cambio a la escuela al la sin especificar el motivo de ese cambio, posteriormente el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se presentaror la escuela a darme una queja sobre el problema o suceso por el cual hoy acusan al profesor lo cual no era en mi escuela ni en mi turno, lo cual no me constaba, lo que si observaba era que la niña venía a la escuela constantemente a realizar trabajos con el profesor, siendo que en ese momento ellas decian que le tenían miedo, que tenían temor del profesor y ahi comentamos que como era posible que teniendo temor la niña siguiera viniendo a la escuela El profesor momenta de futbol, lo cual era casi imposible que se mantuviera dentro del aula en las horas de receso, incluso una de sus responsabilidades era cumplir las guardias todos los días en un lugar específico de la escuela, lo cual hace casi imposible que hayan pasado algunos de los sucesos de los cuales acusan al profesor. Frente al maestro y los padres, yo como director planteamos esa situación. El profesor siempre a mostrado ser una persona responsable dentro de las actividades académicas, en ese tiempo nunca había tenido ninguna queja de ese tipo en contra del profesor hasta ese día. Siendo todo.
Yo conozco al maestro de hace unos doce años, somos compañeros de la zona escolar, yo entro a trabajar en en la escuela primaria de la escuela durante ese tiempo, que fueron tres años el profesor.



más. Siendo todas las interrogantes.", "ACTO SEGUIDO SE CONCEDE EL USO DE LA VOZ AL C. AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO, QUIEN EN EL MISMO ACTO MANIFIESTA QUE: Que en este acto es mi deseo interrogar a la testigo previa calificación que de legal y procedente se de a las interrogante. LO ANTERIOR SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.- A LA UNO.- QUE DIGA LA TESTIGO SI TUVÓ ALGÚN CONTACTO VERBAL CON ALGUNA DE LAS MENORES HOY OFENDIDAS.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: no. A LA DOS.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECUERDA DE MANERA EXACTA O APROXIMADA

SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE - RESPUESTA: de vista nada

DE QUE FECHA A QUE FECHA FUE COMPAÑERO DEL ACUSADO SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: A LA TRES.- BASADOS EN LA RESPUESTA ANTERIOR QUE DIGA LA DECLARANTE SI EN ESE INTER DE TIEMPO SE ENTERÓ DE ALGUNA DE LAS ACUSACIONES O IMPUTACIONES DE LAS MENORES OFENDIDAS EN EL ASUNTO QUE HOY NOS OCUPA.-SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE - RESPUESTA: si porque el maestro me comentó que tenía un problema y que lo acusaban de algo que no se esperaba de él, él me comento eso. A LA CUATRO.- BASADOS EN LA RESPUESTA ANTERIOR QUE NOS ACLARE LA TESTIGO DE MANERA MÁS DETALLADA QUE FUE LO QUE LITERALMENTE LE DIJO EL HOY ACUSADO - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: que lo estaban acusando unas niñas de haber, de acoso y que nunca se imaginó que unas alumnas de él lo estuvieran acusando de eso, que si que pensaba yo de esa acusación y que no lo creía, que no lo podía creer de que a él lo estuvieran acusando de esa acusación cuando me comentó que niñas eran pues mi primer semblante fue una risa porque en ese momento vo viví cerca de esa colonia donde esas niñas vivían y yo las conozco de vista a esas niñas, son una niñas muy liberales y pensamientos demasiados precoz para mi punto de vista y le dije que no se mortificara. A LA CINCO - BASADOS EN LA RESPUESTA ANTERIOR QUE DIGA LA DECLARANTE SI CUANDO SEÑALA QUE DICHAS MENORES ERAN DEMASIADO LIBERALES Y DE PENSAMIENTO PRECOZ SE REFIERE A TODAS Y CADA UNA DE ELLAS O EN ESPECÍFICO A ALGUNA O ALGUNAS DE ELLAS.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: no, me refiero a todas. A LA SEIS - QUE DIGA LA TESTIGO SI NOS PUEDE AMPLIAR UN POCO MÁS EN RELACIÓN AL TIPO DE AMBIENTE SOCIAL QUE GIRA EN TORNO A LA ESCUELA A LA QUE SE REFIERE EN LA PRESENTE DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.-RESPUESTA: que los niños andan en las calles hasta muy noche después de la diez, en las calles y esquinas los niños fuman, las niñas mujeres también ahí están usando un vocabulario altisonante, las señores o madres de familia de ahí sus expresiones y formas de actuar en cuestión de como se comunican con las personas no me gustaba y por eso yo me cambié de ahí, yo vivía ahí en esa colonia y vo me cambié. A LA SIETE - QUE DIGA LA TESTIGO SI TODAS, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS MENORES HOY OFENDIDAS PERTENECIAN AL ENTORNO SEÑALADO POR USTED ANTERIORMENTE.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: no, no todas. Siendo todas las interrogantes. - - - Ahora bien, con las anteriores declaraciones se corrobora el hecho de que cuando sonaba el timbre del recreo el encausado siempre salía a jugar futbol o béisbol con los alumnos, o a hacer la guardia, pero que no se quedaba dentro del salón, por lo que, en ese sentido, como ya se dijo, si el encausado no se encontraba al interior del salón de clases a la hora del recreo, resulta imposible que haya tocado de manera indebida a las menores o que les haya puesto videos pornográficos a la hora del recreo en el interior del aula, y resulta absurdo pensar que el encausado lo haya hecho en la cancha o patios de la escuela, pues de tal situación se hubieran percatado no solo sus compañeros de clases, sino el resto de los profesores de la escuela y el personal administrativo, además de los padres de familia, pues como lo refieren las menores presuntamente ofendidas las conductas de las cuales se dicen agraviadas ocurrían casi todos los días. - - - - - - - - Además de lo anterior, obran en autos las siguientes pruebas de descargo, ofrecidas por el encausado en la causa (las negritas y subrayado son propias): - - - - - - - - -- - - Testimonial a cargo de rendida el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 620), en la cual entre otras cosas declaró: - - ya que fue el maestro de mi hijo dentro de la relación que sostuvimos como padre de familia y maestro, nunca vi alguna conducta inapropiada para mi hijo y ningún otro alumno, que realizaba as juntas bimestralmente siempre preocupado por el buen desarrollo académico del alumnado y el vinculo cuando mi hijo con los padres de familia.

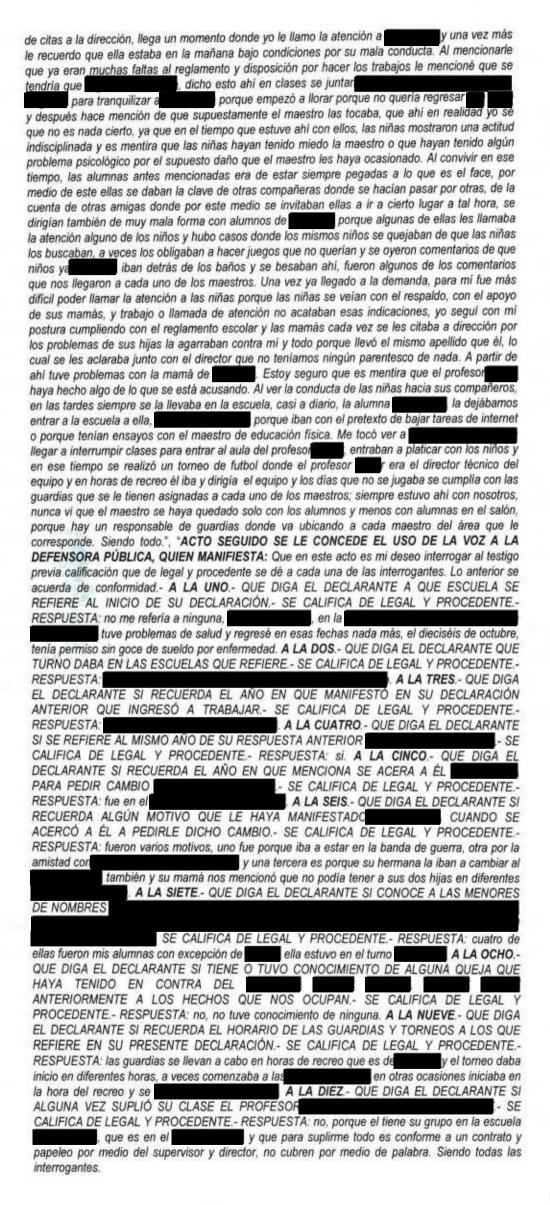
	que mi hijo me comento que un grupo de ninas entre enas y no recuerdo los otros nombres, eran cuatro, acusaban al maestro de que las había tentado y yo al preguntarle a mi hijo si él había visto algo, me contestó que no, que el nunca había visto nada malo en el maestro, que el problema derivaba de que estas cuatro niñas se habían unido y hacían mucho relajo.
	v se la llevaba muy bien con las otras tres niñas y cuando el maestro de le comenta a que la iba a mandar al grupo de la tarde, las cuatro niñas que mencione se fueron al baño y regresaron llorando porque iban a dividir el grupo de ellas cuatro y comentaron que si mandaban a liban a decir que el maestro per llegaba a visitar a su esposa, las niñas salian a su encuentro a saludarlo, alegres, estos son comentarios que me hizo mi hijo. Mi hijo decía que raro que ahora lo quieran acusar de algo que según ellas pasó hace mucho tiempo. Eso es lo que me comentó mi hijo siendo todo." "ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA
	PÚBLICA, QUIEN MANIFIESTA: Que en este acto es mi deseo interrogar al declarante, previa calificación que de legal y procedente se de a las interrogantes Lo anterior se acuerda de conformidad A LA UNO QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL AÑO DEL CICLO ESCOLAR QUE CURSO - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE RESPUESTA: D. A LA DOS QUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL AÑO DEL CICLO ESCOLAR DE SU HIJO - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE RESPUESTA - SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE RESPUESTA - A LA TRES QUE DIGA EN
	Siendo todas las interrogantes.
Tes	timonial a cargo de rendida el día tres de diciembre de
dos mil	catorce, (foja 671), en la cual declaró:
	Vengo a declarar conforme al caso, acerca de la actitud de las niñas más que nada. A mi me consta por ejemplo para empezar que el maestro es un buen maestro, se dirige con respeto hacía sus alumnos al igual que los niños hacía él, tengo de conocer seis años. Respecto a las niñas vestimentas o su forma de vestir deja mucho que decir, su conducta en la escuela es reprobable y sin importar reglamento escolar ellas lo rompian llevando a la escuela siempre unos shorts cortos muy descarados así como sus blusitas que enseñaban sus bustos, en varias ocasiones las niñas bailaron en la cancha cívica con esas vestimentas y movimientos demasiado provocativos, ni siquiera podia creerlo yo como maestra el tipo de baile que estaban haciendo. Menciono que como maestra se refleja en el alumno cuando es agredido, tocado o abusado y en este caso ninguna de las tres niñas mencionadas se le notó.
	Si una de ellas hubiera sido la afectada o hubiera habido varias afectadas sería su comportamiento todo lo contrario, ya que este deja mucho que decir y expongo que se trata todo esto de una cruel difamación a nombre del maestro y me molesta que como maestros seamos objeto de calumnias, chismes y mitotes como en este caso lo considero así. En una ocasión para ser exactos en el mes de mayo platiqué con mi exalumna preguntando por primera vez acerca de lo que habia pasado con su maestro y estas niñas, a lo que me respondió de manera muy sincera y personal, son mentiras maestra, todo lo inventaron porque no querian al maestro y le pregunté a esta niña ya que es una niña muy inteligente y perspicaz, así es. Necesito que quede muy claro que todo esto es una injusticia en la cual se le infunda al maestro hayan llegado a este punto al igual que sus padres afectando la integridad física y emocional, laboral del maestro. Es todo.
Tes	, rendida el día tres de diciembre
de dos	mil catorce (foja 673), en la cual declaró:
	Yo me enteré de este caso er entonces ya era el director y le pregunte qué es lo que estaba pasando y me dijo del problema en el que estaba involucrado el maestro, lo que se me hace muy raro porque yo nunca he visto al maestro ni andar besando niñas, ni andarlas abrazando, muy serio, pues, muy respetuoso, entonces se me hace ilógico la acusación que hacen. Se me hace ilógico que le estén acusando las niñas de les de algo que pasó años atrás, son niñas muy inteligentes como para que se haya callado una cosa así tan grande. De la otra niña de les a niña fue poco el tiempo que estuvo con él, entonces se me hacen niñas muy adelantadas, de hecho no sé si por la forma de ellas de desarrollarse, pero muy inteligentes para que hayan callado una cosa así tan delicada, o que no hayan actuado en su momento los papás. El maestro ya no era maestro ya no era maestro ya no le daba clases a ellas, pero si conozco a las niñas que antes mencioné, como se desenvolvían dentro de la escuela, como se vestían, entonces no se en que basan su acusación. Hubo un festival en la escuela, creo que fue el festival del día de las madres, no recuerdo si fue en fue el festival del día del niño o del día de las madres, donde bailaron entre otras niñas, también muy sensual, no el baile adecuado para su edad. No sé si yo estě muy no se, o que yo no

que puedo decir de lo que yo veía en relación a su edad, si muy adelantadas a comparación a otras niñas de la misma edad. Es todo lo que lo que puedo decir. Es lo que me consta.", "ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÚBLICA. QUIEN MANIFIESTA: Que en este acto es mi deseo interrogar a la testigo previa calificación que de legal y procedente se de a las interrogantes. LO ANTERIOR SE ACUERDA DE CONFORMIDAD.- A LA UNO .- QUE DIGA LA DECLARANTE PORQUE CONOCE A LAS NIÑAS QUE HACE MENCIÓN EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: Porque como laboro en la escuela y coopero como madre de familia ahi me llevo generalmente casi todas las mañanas. A LA DOS - QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECUERDA EL AÑO DE LOS MESES QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.-RESPUESTA. LA TRES.- QUE DIGA LA DECLARANTE SI RECUERDA EL AÑO DE LOS MESES QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.- RESPUESTA: A LA CUATRO.- QUE DIGA LA DECLARANTE EN QUE LUGAR SE LLEVÓ A CABO EL "BAILE" QUE MENCIONA EN SU DECLARACIÓN.- SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE.-RESPUESTA: En la escuela primaria - - Testimonial a cargo de rendida el día ocho de enero de dos mil quince, ante el (foja 719), en la cual declaró: -------Yo lo único que vengo a decir es que se me hace injusto de lo que se le acusa al profesor. porque el tiempo que tengo yo de conocerlo puedo decir que es un buen compañero, muy participativo, humano, siempre apoyándonos en lo que se nos ofrecia en esos momentos, me refiero al trabajo, él siempre estuvo con mucha disposición y con respeto sobre todo, con compañeros y compañeros y con los niños, incluso en actividades que realizábamos fuera de clases, en si yo no tengo nada que pueda decir "vi mal en él", al contrario si le deciamos ayúdanos a comprar este material, él nos ayudaba, no solo a las compañeras como mujeres sino también a los compañeros maestros, es una persona muy humana, de hecho si ocupábamos en lo económico él siempre estaba pendiente, en lo moral, el siempre al pendiente, hasta la fecha puedo decir que el siempre con la voluntad, con el valor de ayuda, con el compañerismo y sin recibir nada a cambio, él siempre estuvo en todo momento y hasta la fecha está en los momentos que lo necesitamos, de eso que se le acusa yo puedo decir que el tiempo que estuve trabajando como compañera de él, el tiempo que lo conozco, no hay nada que yo pueda decir que coincida con lo que se le está acusando, que haya una referencia de eso de lo que se le está acusando, él fue un compañero muy trabajador, cumplido, responsable y de lo que yo lo conozco no tiene él ninguna referencia mala. Es todo lo que puedo decir. Es lo que me consta. - - - Testimonial a cargo de , rendida el día ocho de enero de dos mil quince, ante el (foja 721), en la cual declaró: -----y yo trabajamos hace unos cinco años aproximadamente en la misma escuela y él se cambió a otra escuela y después nos llegó esa noticia de lo que estaba pasando, de lo que lo acusaban y nos sorprendió porque el tiempo que estuvo trabajando con nosotros se comportó bien, nunca hubo problemas de ningún tipo y en todo momento tuvo mi apoyo de que nunca creimos de lo que lo acusaban, ya que es un buen compañero, buena persona, siempre atento con los padres de familia, con los compañeros y no creo en esa acusación. Es todo o que puedo decir. Es lo que me consta. - - - Testimonial a cargo de , rendida el día ocho de enero de dos mil (foja 723), en la cual declaró: -----quince, al maestro lo conoci cuando llegó a trabajar a la escuela magisterio dos , en esos como cinco años que yo trabaje ahi antes de cambiarme de escuela, su desempeño fue normal, como cualquier maestro, después me cambie de y allá también lo cambiaron a él a trabajar, ya que él tenía doble plaza, escuela al allá trabajamos como maestros de grupo los dos y ya para jubilarme

problema de nada, al contrario muchos maestro lo apoyaban por su forma de ser para las cuestiones políticas de la delegación, para nombrar a los secretarios generales de la delegación, y como compañero puedo decir que muy bien, muy honesto moralmente y servicial en otros aspectos y nunca supe yo ni vi en la escuela como director y compañero maestro, que anduviera con las niñas, es más en el recreo él se iba a platicar con los maestros, yo nunca lo vi que anduviera jugando con niñas, yo nunca le mire nada raro. Del caso este lo desconozco porque yo no estuve trabajando allá, pero yo confió en él y porque lo conozco sé que no sería capaz de andar con abusos o pegarle a un niño, nada de eso que está mal. Es todo lo que puedo decir. Es lo que me consta.

Testimonial a carç		, rendida el día tred	
nil quince, ante el	(foja	734), en la cual declaró:	
nosotras, con la respeto a nadie mentiras porque	es niñas, a mi consta que es un e ahi, con ninguna persona. Lo e el maestro es todo lo contrario consta que el maestro es buena	una buena persona y pues muy bien el maestro bien, buena persona y nunca que dicen esas niñas del maestro yo o, es buen maestro y todo. Es todo lo q persona y no así como lo están difama	na tattado el digo que son ue tengo que
- Testimonial a car	go de	, rendida el dia	trece de enero de
os mil quince, ante e		(fojas 740-741), en la cual declare	ó:
29 y el de 35 y esas manias d también compa maestro, comp que ha estado, llega del trabaj andaban dicier reprobar o cast la ves, yo le d pensamos que sus mamás poi	r nunca se le ha conocido nada de tocar a las personas, en es añeros de escuela, hemos traba añero y ayuda a las personas, de hecho ha estado en las colo y nunca se ha visto queja do de a mi casa ndo que él, las tentaba tigar, entonces el maestro	referente a ese tipo de cosas se caso mujeres o menores de edad sijado juntos, se la caracterizado más que nada en la comunidad, en la nias de alrededor como de nada, menos de ese tipo; hasta que y me comenta que unas niñas lo estaba, que las acosaba y que si decían a fue quien le informó de eso, y él me con lijo claro que es mentira. Nosotros en n, que a lo mejor por el miedo de ser ilias el servicio de eso, de hecho le dijo	s ni que tenga Hemos sido por ser buen as colonias en un día nan acusando, algo las iba a menta tu como ese momento regañadas por
nos empezó a niñas con sus i	decir que andaban diciendo que mamás a ha o ahi empezó todo, las demand	en a demandar ahí en la comunidad, la e demandarían al maestro De he blar con y ahí estuvieron, cosa d las. Entonces cuando yo me pongo a ro y las dejo, él se cambió a la escuela	cho fueron las le la que no se
maestra ese e compañeros n entonces es de mucho aprecio su alumna lo s veces me ilame maestro acaban de can daba chance o llega con la laj normalmente o la mañana y e sola en el saló	que cuando llegue s el niño del maestro o lo agarren es de mi maestro onde digo yo porque mucho cariño siempre ella don caludaba bien, afectuosamente do o de vez en cuando on SICRES porque yo también s o la atención una niña que yo nu y esta niña quien es, y ella so nbiar de ir a otop que les dieron y se sienta como niñas de la misma edad q ella me contesta pues no sé, i y así quedo y alguna n y mucho menos con el maesti	vino a demandar al maestro al que el de la veia, y fueron muchas cosas, a p con respeto y con cariño. The respeto y con cariño. The respeto y con cariño a hacer unos trabajos soy maestra, entonces yo siempre veia unca había visto ahí y yo le digo a los de pla me contesta: era alumna del maestra.	y me dice y le dice a sus arren ustedes, lla demostraba esar de no ser eda en el turno e o a pasar mis ahí, una de las emás niños del rolle y me que el profe le eo que la niña eras a platicar le cambiaron a tenerme en la ña pero nunca
atención porqu molestaba, ha ningún signo d	ue se llevaba con los niños y le cia gestos y caras, pero todo e le que fueron tocados por el ma que es la esc originar este problema yo estuve	decia que eso no estaba bien, y era normal, eran niños normales que n estro, todas se dirigian con respeto hac euela e trabajando ahí,	como que se o aparentaban sia él y el igual. los meses que
que ella, a coi estaban indigr normales, las	ta que es que bailan enfrente y mo se mueven ellas se mueve nados porque a le hicie típicas niñas normales que quie	e de las demás pero ellas eran las o el resto de la escuela hace los mismo el resto de la escuela, entonces todos ron esto las niñas porque se observa ren llamar la atención en todo, entonce las compañeros y compañeras, de hec	s movimientos s los maestros aban las niñas es a la hora del
trataba de un ahora a los ch niñas en sus abrazan y and	baile ellas eran las primeras quamacos, moviendo al cadera y t	ue se anotaban y bailaban sus bailes odo eso como bailan ahora los muchac e sui edad normales que bailan, brind a. A lo sacaron	que les gustan hitos, son unas

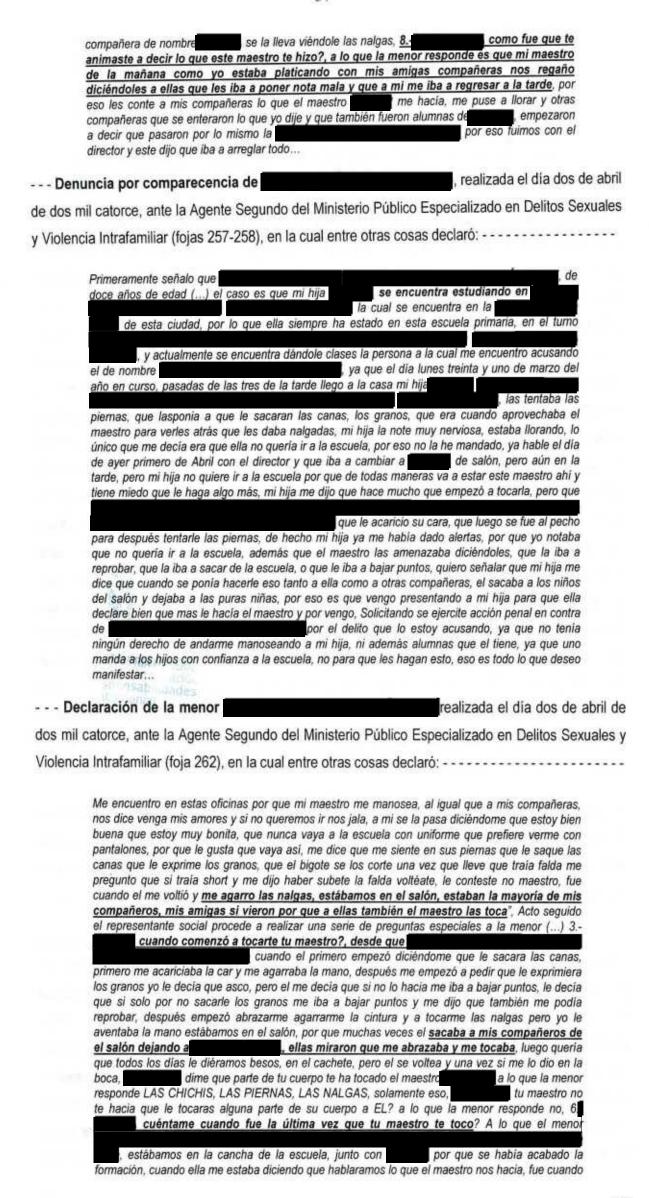
	metieron a la oficina	entonces estuvo como dos o tres dias ahi y como al
	habia quedado sin plan, e a la escuela, entonces y haciendo aqui y él me dijo unas llamadas, minutos y en ese momen maestra compañera a salu en que él se da la vuelta maestro de entre todos si	por mí teléfono porque él se nitonces llega él y cuando él viene bajándose del carro yo veo que el viene vo me voy hacía la entrada de la escuela y le digo que andas es es que vine por el teléfono porque ya me cortaron el plan y ocupo hacer r ya me encomendó ir a dejar unos papeles, lo que no se llevó ni cinco nto que yo le estaba dando el teléfono llega el maestro y otra adar a manda lo saludan y dijo que ya se iba, en el momento para irse en ese instante salen los donde están la mayoría de las niñas que lo demandan y yo veo que e regresa a su salón pero ya se había ido, no tuvo ningún roce con rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que están la mayoría de las niñas que lo demandan y yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que están la mayoría de las niñas que lo demandan y yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro y se fue a hacer lo que tenía que hacer yo veo que en rumbo al carro
	llegado tan temprano y é volvió a llegar a las oficina escuela estaban las mamás de la dos, pero el director más las mamás y pues ha enojadas otra vez y el director que temprand habia ven quiero hablar contigo, sola y que la quiso mete teléfono, todo eso me lo hablaste o la miraste si yo di el teléfono y en lo duras le dije a que si habi borró todo. Así fueron pa hicieron las niñas, ahora i sacan de los grupos y lo cuando ya le dijeron a ahora tenemos. Yo estoy con qué intención lo hici nacimiento de su hija. Es i	llega muy puntual por mi ese mismo día y le pregunte que si porque había il me dijo que fue a hacer lo que le encomendó el supervisor y cuando as de la supervisión estaba el maestro que afuera, que es el director de la gue no se metiera a la supervisión porque ahía si niñas, que es el director de la gue no se metiera a la supervisión porque ahía si niñas, que la mañana si estaba y le dice que no entre para que no se alteren pregunto que si porque estaban ahía y le dijo que la queria meter al aula de medios, es un aula donde siempre está re a la fuerza y que elfa no se dejó y arrancó a hablarle a su mamá por platica que la que no se dejó y arrancó a hablarle a su mamá por platica que la que te vi que te bajabas del carro corría la puerta y te este nomás saludando a los otros dos maestros que la que no por ciento de duda en mi, con esa acción que la que no por ciento de duda en mi, con esa acción que la que no podia trabajar y entonces empezó este calvario que hasta aqui porque yo sé que no es verdad de lo que acusan a mi esposo, no sé eron esas niñas, no hayamos la explicación del por qué, se perdió del todo.
Te : quince,	stimonial a cargo de ante el	, rendida el día veinte de enero de dos mil (fojas 758-760), en la cual declaró;
	la maestra al incide la conducta de alguna- acusan al profesor rabajos, y yo tenía que h eso ocurrió de mediado vacaciones de diciembre face, se hicieron de gros clases en puse al tanto del problema tratamos ese problema y solucionar ese problema tanto al director como ha ellas tuvieran una página más el problema tanto co alumna y se a para que la cambiáramos había cupo porque amb que quería ca y con el director condicionarlas porque la profesor Se platic problema de indisciplina reglamento escolar y que ese fue el acuerdo que de En el lapso de mandaban cartitas estante en esta cartita venía esci él, de inmediato yo pla situación, lo puse al tanto mamá de para que más asistió más vigilado a su hijo más	serias, se insultaron y ahí traían ese problema entre ellas. Al regresar a siguieron con los problemas de insultos entre ellas, yo al director lo na que tenían las niñas, cite a las mamás y lo platicamos con el director, y aun siendo el problema fuera de nuestro horario de trabajo decidimos que era externo, pero la conducta de las mamás fue más hacia nosotros cía mí, donde se nos culpaba a nosotros de que porque permitiamos que de face cuando en realidad ellas lo manejan externo y ahí empezó a surgir en las mamás como con las mismas alumnas. El mes de noviembre llega la acerca a mí en la mañana y a otro maestro pidiendo un espacio de teníamos treinta y nueve alumnos. Días después siguió insistiendo embiarse a mí grupo a de tanto comentarlo con el maestro del detor decidimos aceptarla en mí grupo pero citamos a la mamá para alumna de ya traía problemas de la tarde de indisciplina con el có con que ya había mostrado con su profesor anterior tenía que cumplir con el ce si manifestaba la misma indisciplina se tendría que regresar a la tarde, lejamos ahí en dirección; la mamá estuvo de acuerdo en que se haría así, tuve problemas de indisciplina con las niñas, de hecho entre ellas se do yo en clase les quité yo una de esas cartas que se andaban mandando,



Las anteriores declaraciones fueron rendidas por compañeros de trabajo del encausado de
distintas épocas y planteles, y de personas que tienen mucho tiempo de conocerlo y con las cuales
ha convivido laboralmente, por lo que son precisamente estas personas las que podían haberse
enterado en caso de que el encausado hubiera cometido alguna vez el tipo de conductas que se le
viene imputando, sobre todo si como dicen las menores
tales conductas presuntamente ocurrían en el
recreo en la cancha de la escuela
Por lo que, ante lo inverosimil de las declaraciones de las menores
, la ausencia de otros elementos de prueba
que corroboren su dicho, así como por las contradicciones señaladas, y al haber logrado desvirtuar el encausado las anteriores imputaciones formuladas en su contra, esta Autoridad Resolutora determina que no se actualiza el incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones I, II, III, IX, XXVI y XXVIII, del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios
Por otro lado, a continuación se analizarán los hechos presuntamente ocurridos durante el ciclo
escolar , cuando el encausado , era maestro del
grupo de en la
, para lo cual es de tomarse en
cuenta que la denunciante aportó para acreditar dichos hechos las pruebas consistentes en:
Acta Circunstanciada (foja 24), suscrita por el
en la cual se asentó que:
esta zona escolar, a presentar una queia contra el prof.
. Su queja es referente a que el maestro a
presentado abusos deshonestos contra sus alumnos, a lo cual después de haberlas escuchado se les solicitó presentaran por escrito sus versiones de los hechos. Comentan que tramitarán
denuncias a lo cual se les informa que están en su derecho y en lo que respecta a esta Supervisión y Directores también presentes de ambas escuelas, atenderán la situación en lo que corresponda a su competencia.", "Nota: Se anexan testimonios escritos por las mismas madres de familia.
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por
25), en el cual señaló que:
y la niña cuando estaba con el maestro me dijo que el maestro le tentaba las piernas pero yo no le crei y por eso ella fue y se lo platicó a su tía y hasta el
día de ayer me enteré de que era verdad lo que mi hija me platicó por que el maestro de la mañana la amenazo con cambiarla a la tarde y ella se soltó llorando porque dijo que le tiene miedo al maestro por que le iba hacer lo de la otra vez.
día de ayer me enteré de que era verdad lo que mi hija me platicó por que el maestro de la mañana la amenazo con cambiarla a la tarde y ella se soltó llorando porque dijo que le tiene miedo al

llegó a mi caso llorando con sus compañeras y con sus mamas y me comentaron que el maestro les faltaba el respeto tocándolas que por su puesto no me agrado, dice que ya hacia tiempo que les tentaba las piemas y le acariciaba su cara en forma que a ella no le gustaba, no le gustaba ir a la escuela yo sin saber que el maestro hacia esto con las niñas. Espero y hagan algo al respecto.
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por
38), sin fecha de suscripción, en el cual textualmente señala:
y ella cuando recién entro ala escuela por que el maestro la tocaba pero yo no le creía pero platico bien con migo y fue como la entendí y muchas cosas mas que pasaron y ella no me platico yo me entere por otra parte por que ella le platico a una sobrina mia y así como me entere
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por (foja 42), de fecha
once de abril de dos mil catorce, en el cual textualmente señala:
les faltaba al respeto tocândola yego yorando asustada me di cuenta de lo que estaba pasando lo que hacia el maestro con ellas y no me gusto nada por eso ago este escrito para que agan al respecto
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por la Menor (foja 38 reverso), en
el cual señaló que:
Cuando yo entre a la escuela el maestro me tocaba y un día le habló a la granda y la abrazó y le dijo que si le sacaba las canas y a otras las ponía a limpiar y a mi me abrazaba y se iba para las nalgas y a unas se las sentaba en las piernas y un día llevamos un pantalón y nos dijo voltéense y nos dijo ¿Por qué los usan tan apretados?
Escrito Privado hecho a mano presuntamente por la Menor
(foja 41), en el cual señaló que:
Pues el me manoseaba todos los días y nos ponía a sacarle canas y los bigotes y a sacarle granos y cuando venían las niñas de la mañana les mandaba a hablar y a mi y a nos dejaba encerradas en el salón con él y yo le decia a vente pa fuera y el profe nos decia a donde van pues, y decia es que me esta enseñando unas fotos y le decia a que nos salgamos por que yo ya sabía lo que iba a hacer el profe y unas veces intento agarrarme los pechos y las nalgas y en su cel traía una foto mía el día fue la última vez que me tentó las piernas.
Además, es de tomarse en cuenta que en autos obran las copias certificadas del expediente
número de Hermosillo, Sonora (fojas
176-995), lo anterior a petición expresa de esta Resolutora para efectos de mejor proveer, las cuales
si bien no tienen el efecto de incluir nuevos hechos que pudieran ser objeto de alguna sanción por
no haber sido relatados en la denuncia, y no haber dado al encausado la oportunidad procesal de
controvertirlos en la Audiencia de Ley a su cargo, si son eficaces para acreditar hechos que si fueron
denunciados en el escrito inicial de denuncia.
Obrando en el expediente número
de Hermosillo, Sonora (fojas 176-995), entre otras pruebas, las denuncias y declaraciones rendidas
ante el Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y Violencia Intrafamiliar, de las menores
así como de sus respectivas madres, en las cuales señalaron que (las negritas y subrayado son
nroniae)

Denuncia por comparecencia de
abril de dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos
Sexuales y Violencia Intrafamiliar (fojas 207-208), en la cual entre otras cosas declaró:
() el caso es que se encuentra cursando por lo que empezando el ciclo escolar estuvo primero en el el que en en el el cual es un señor medio chaparro y que esta renguito, de complexión media, pero entrando de vacaciones en el mi hija me estuvo insistiendo en todas sus vacaciones que la cambiara al
donde ha estado acudiendo todos los días, pero resulta que el día como a eso de las tres de la tarde aproximadamente
le había dicho que se portara bien si no la iba a llorar, lo cual sus compañeras le preguntaron y ella dijo que por que el maestro que le daba clases en la tarde le acariciaba las piernas, fue como esa señora se entero y me lo fue a decir a mi casa, el caso es que al habíar con le dije que me contara que era lo que había sucedido con este maestro, fue cuando mi hija me dijo que le había acariciado las piernas, que la ponía a que le espulgara la cabeza, que además le había tocado las pompas, que la había amenazado con reprobarla o bajarle calificaciones si decia algo, mi hija no me dijo exactamente cuantas veces fueron que hizo esto, como mi hija fue la primera que habío otras compañeras de ellas de las cuales se como se llaman pero se que son cuatro niñas más, las cuales también fueron alumnas de esta maestro se animaron a decir lo que a ellas también les hacía, por es que en este momento vengo presentando a mi hija para que diga lo que este maestro le hacía, así como, vengo Solicitando se ejercite acción penal en contra de gue lo estoy acusando ya que este maestro no tenía ningún derecho a manosear a mi hija, eso es lo único que se y lo que deseo manifestar
Declaración de la menor realizada el día dos de abril de
dos mil catorce, ante la Agente Segundo del Ministerio Público Especializado en Delitos Sexuales y
Violencia Intrafamiliar (fojas 210-211), en la cual entre otras cosas declaró:
Estoy aqui porque el profesor que tenia en me ponía a que le sacara los granos a que le sacara los granos a que le sacara los canas, a cortarie el bigote y cuando estaba sentado me jalaba y me metia entre las piermas de el, otro dia que llegue a la escuela me saludo dándome un beso en la boca, cuando me abrazaba me tentaba todos mis pechos con sus manos y me tentaba con sus manos las piernas, cuando me queria ir a sentar, el me jalaba, me decía que si no hacia lo que el queria, me iba a reprobar o bajar mi calificación y yo le decía que si por que me hiba a bajar de calificación y que si por que a mi a la mons ponía hacerle todo eso, ya que también nos ponía a limpiar sus cosas, por eso me cambie de la escuela a la mañana, Acto seguido el Suscrito Representante Social procede a realizar unas preguntas especiales a la menor () 4. y en que año ibas cuando te sucedió esto con tu maestro? A lo que la menor responde en el mismo por que desde que el maestro me comenzó a hacer eso, cuando tu maestro te toco la primera vez? A lo que la menor responde, recuerdo que fue regresando de vacaciones en el mes de yo soy de Sinaloa y nos vinimos a esta ciudad, me metieron a esa escuela desde el primer dia cuando llegue al salón el maestro estaba solo por que mis compañeros estaban en educación fisica, el me abrazó y me comenzó a acariciar la cara con sus manos, me fui a educación fisica, me di cuenta que ponía a mis compañeras a que le cortaran el bigote y le reventaran los granos, delante de los compañeros, también me comenzó a mandar a mi, además de traerle agua, y enfrente de todos nos hacia que le hiciéramos todo eso, me acuerdo que en esos días se sento en las piernas a dos compañeras a una en cada pierna, para que le sacaran los granos y a mi me jalo en medio de ellas, entre las piernas de el y me comenzó a sobar las mis piernas, le dijo que no, que si me quitaba me iba a bajar de calificación, fueron varias veces que me toco mis piernas, le dijo que no, que si me quitaba me iba a bajar de calificación, fueron varia
mañana como en el mes de Octubre aproximadamente, esa vez me abrazo tocándome mis pechos y agarrándome las piernas, en el salón y también cuando bajo sus brazos me puso las manos en mis nalgas, también estaban mis compañeros, pero ellos no decian nada y a una



el llegó ahí enseñándome de su celular una foto mia que había guardado y que tomo de mi Facebook en donde salgo en Kino con un short de color negro y un topo de color negro, la traía en su celular, el cual es uno azul o negro no recuerdo bien pero es grande, le dije que si por que traía mi foto y el me contesto que por que le había gustado, me quede muy seria, el me empezó a acariciar la cara y me agarro la mano, porque estaban llegando mis amigas, las cuales me dijeron que fueramos a la dirección y fui junto con producto de la dirección y fui junto con la lada dirección y fui

- - - De las anteriores probanzas, y conforme a la denuncia presentada, se advierte que el

encausado	, fue maestro en en la
Escuela	, de las menores
	, quejándose la
primera de dichas menores de que cuan	do se encontraba estudiando e
, el encausado, aproximadamen	te en al saludarla la abrazó y le
acarició la cara con sus manos, que ade	más la ponía entre sus piernas y le tocaba sus piernas, y la
amenazaba con bajarle calificaciones si	se quitaba, que el encausado además le tocaba sus pechos,
al igual que sus nalgas, y que la última	vez que la tocó fue en el mes de octubre aproximadamente,
que esa vez la abrazó y le tentó sus ped	hos y que también le agarró las piernas a su compañera de
nombre cuando la sentaba entre	sus piernas, y que también tenía a
parte, la segunda de las menores citas s	e queja de que el encausado la manoseaba todos los días y
las ponía sacarle las canas, los bigotes y	los granos, que a los tres meses de haber entrado al
, le pidió que le sacara la	as canas, y que le acariciaba la cara y le agarraba la mano,
después le pedía que le sacara los gran	nos con la amenaza de bajarle puntos y de reprobarla, que
después empezó a agarrarle las nalgas,	y que quería que todos los días le diera beso en el cachete
pero que se volteaba y se lo daba en la	boca, y que el último día que la tocó fue
	, cuando estaba en la cancha de la
escuela, y que además le mostró una fo	oto de ella y le acarició su cara, y que fue en ese momento
que junto con otras compañeras fueron	a la dirección a contarle al director lo que el encausado les
hacia	
Ahora bien, tales hechos fueron n	egados por el encausado en su escrito de contestación de
denuncia, aportando diversas pruebas j	para desvirtuar tales imputaciones, las cuales se analizarán
más adelante, pero antes resulta necesa	ario analizar las pruebas de cargo antes mencionadas con el
objeto de establecer su eficacia probator	ia
En ese sentido respecto de las decla	araciones de las menores
qu	ienes dicen haber sido objeto de abusos deshonestos por
parte del encausado, por principio, es ne	ecesario aclarar que, si bien ordinariamente la declaración de
las personas que son víctimas de este	tipo de delito gozan de una destacada importancia en virtud
de que se procuran cometer a ocultas s	in la presencia de testigos, en el presente caso tal supuesto
no se verifica, pues ninguna de las n	nenores refiere que tales conductas se hayan realizado a
ocultas, sino que por el contrario son	coincidentes en señalar que las mismas se cometieron en
presencia de algunos de sus compañero	os de clase; motivo por el cual, es necesario destacar que e
denunciante estuvo en aptitud de rec	abar mayores elementos de convicción para acreditar los

1246

hechos imputados al encausado, como podrían ser la declaración de los testigos presenciales con el objeto de robustecer lo declarado por las citadas menores, ya que su dicho no se encuentra adminiculado con ninguna otra prueba que brinde certeza sobre el contenido de las mismas, pues si bien obran en autos diversos escritos y declaraciones de escritos y declaraciones solo acreditan que las lo que presuntamente ocurrió, sin que dichos escritos y declaraciones resulten eficaces para demostrar los hechos imputados al encausado, solo son testigos de oidas de los hechos denunciados. Resulta aplicable por analogía la siguiente tesis:

Época: Novena Época, Registro: 174167, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXIV, Septiembre de 2006, Materia(s): Penal, Tesis: II.2o.P.202 P, Página: 1539.

TESTIGOS. PARA QUE SU DECLARACIÓN SE CONSIDERE UN AUTÉNTICO TESTIMONIO SE REQUIERE QUE TENGAN UN CONOCIMIENTO ORIGINAL Y DIRECTO DE LOS HECHOS Y NO DERIVADO O PROVENIENTE DE INDUCCIONES O REFERENCIAS DE OTRO. El testigo debe tener un conocimiento de tipo histórico y original, es decir, obtenido mediante un contacto directo con el hecho o de un fragmento de esa realidad, admisible esto último sólo en la medida de que se trate del contacto personal con los restos o huellas materiales y concretas de ese suceso real, pero de ningún modo a través de narraciones provenientes de terceros, por más que éstas pretendan ser concernientes al hecho que se quiere conocer, pues esto último se traduce en un "conocimiento derivado", que no es racional, y que ni doctrinaria ni legalmente es admisible como parte de un auténtico testimonio; o sea, que mientras la confianza del conocimiento directo u original se basa en la idoneidad de los propios órganos sensoriales para recoger o captar el hecho o suceso histórico y producido en el mundo fáctico, en el llamado "conocimiento derivado", en cambio, resultaria necesario otorgar confianza sobre la idoneidad de las narraciones que respecto del supuesto hecho hace un tercero al tratar de "transmitir" el conocimiento que dice haber tenido de aquél. De lo anterior se concluye que el único conocimiento propio del auténtico testigo (que no es un simple declarante), es el conocimiento original y directo, tal como lo refiere la doctrina mexicana, que es congruente con la seguida por los países que ejercen un Estado de derecho. Esta afirmación no sólo proviene del plano dogmático o doctrinario sino que también es reconocida por nuestra legislación positiva concretamente en la fracción III del artículo 289 del Código Federal de Procedimientos Penales, la cual es clara en exigir no únicamente que la naturaleza del hecho, en si, permita afirmar su susceptibilidad de haber podido ser captado o conocido por los sentidos, sino que esté acreditado que el declarante (llamado testigo) realmente hubiera conocido el hecho por si mismo, esto es, de manera original y directa, quedando excluido de tal carácter (testigo) aquel que dice conocer un hecho cuando ese supuesto conocimiento proviene de "inducciones" o "referencias

Época: Octava Época, Registro: 1006456, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Apéndice de 2011, Tomo III. Penal Segunda Parte - TCC Segunda Sección – Adjetivo, Materia(s): Común, Tesis: 1078, Página: 1065.

TESTIGOS DE OÍDAS. VALOR DE LOS. Carece de valor el dicho de los testigos de oidas, a quienes no les constan personalmente los hechos.

Asi mismo, no podemos pasar por alto que la menor	refiere
que las conductas que atribuyen al encausado ocurrieron entre	
y que en su declaración rendida ante el Agente del Ministerio F	Público (fojas 210-211),
al responder a las preguntas seis y siete que le formuló el Representant	te Social dicha menor
respondió que sus compañeros estuvieron presentes cuando dichas conducta	as ocurrieron; mientras
que por su parte la menor	nductas que atribuye al
encausado ocurrieron a partir del tercer mes de haber ingresado al	, es decir, a partir de
, el cual marca el inicio del ciclo escolar varios di	ías después de iniciada
la segunda mitad del , así mismo, dicha	menor refiere que el
encausado la manoseaba todos los días y que esto lo hacía en el salón	estando presentes la
mayoría de sus compañeros, según su declaración rendida ante el Agente	del Ministerio Público

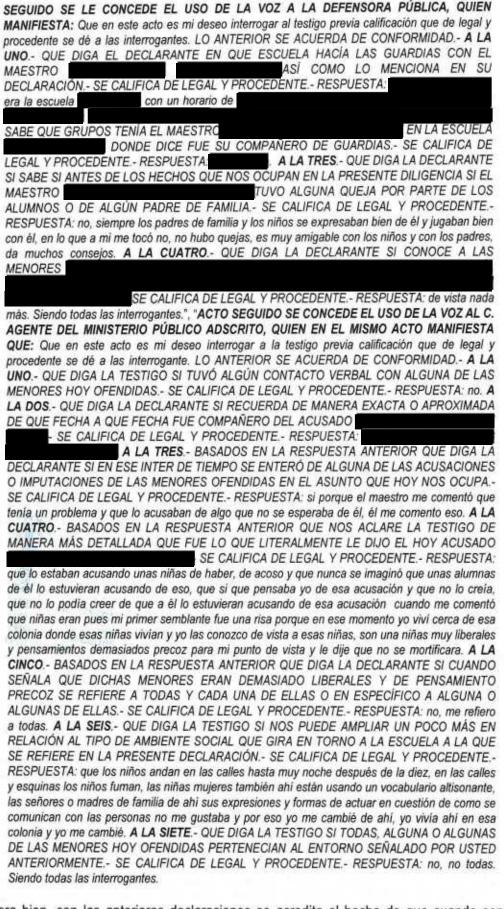
(10)a 202), sin que exista en el sumano indicio alguno de que persona alguna distinta a dichas
menores haga referencia a la existencia de tales hechos, resultando lo anterior contrario a toda
lógica, pues si en el salón de clases se hubieran dado las situaciones que refieren las menores
, lo lógico sería pensar que al
haber estado presente todos sus compañeros de clases algunos de ellos habrían hecho por lo
menos una mínima referencia a hechos tan grotescos como los que refieren las citadas menores;
pues quien en su sano juicio no se sorprendería al ver a un maestro de
sentándose a las alumnas en sus piernas, tocándoles las piernas, glúteos y los senos, además de
besarlas en su boca, y si bien los menores en ese tiempo tenían alrededor
edad es suficiente para comprender que lo que estaba pasando estaba mal, y en ese sentido lo
mínimo que se esperaría de los alumnos es que comentaran algo al respecto, situación que no
ocurrió
Lo cual hace aún más ilógicos los hechos declarados por las menores
pues como ya se dijo, de haberse verificado los hechos
tan grotescos que se denuncian, debió haber existido por lo menos un indicio de que los mismos
sucedieron, ya sea porque algún alumno comentó en la escuela, o porque lo comentó en su casa,
sobre todo si se toma en cuenta lo declarado por la menor
Agente del Ministerio Público (fojas 210-211), donde refiere textualmente que: " me acuerdo que
en esos días se sento en las piernas a dos compañeras a una en cada pierna, para que le
sacaran los granos y a mi jalo en medio de ellas en medio de ellas, entre las piernas de el y
me comenzó a sobar las mis piernas", resultando inimaginable que estas cosas pudieran haber
ocurrido frente al resto del grupo sin que los menores hubieran hecho algún comentario al respecto,
pues está afirmando que los hechos que imputa al encausado no
solo se los hacía a ella, sino que los hacía sobre tres alumnas a la vez, en una escena muy dificil
siquiera de imaginar como para que los alumnos presentes se hubieran quedado callados, además
de que en la misma declaración la menor citada señaló que: " me di cuenta que ponía a mis
compañeras a que le sacaran las canas, que le cortaran el bigote y
le reventaran los granos, delante de los compañeros", lo cual resulta por demás inverosímil,
puesto que tal y como lo señala la menor
encausado la empezó a tocar a partir de la
para esas fecha la menor
, según lo declarado por esta última quien refiere que desde
por lo cual, no pudo haber presenciado los hechos que refiere, así mismo,
la menor en dicha declaración refiere en relación a la pregunta
cuatro formulada por el Representante Social, que: " desde que el maestro me comenzó a hacer
eso, le dije a mi mamá que me cambiara a la mañana", sin embargo, de la declaración rendida
ante el Ministerio Público por su madre, se advierte que la señora
declaró que: "mi hija me estuvo insistiendo en todas sus vacaciones que la cambiara al turno
ya que en ese turno están sus hermanas, busque cambiarla en cuanto entro
de ese mismo año", lo cual se contradice con
lo señalado por la menor

1247

Resolutora la declaración de dicha menor por lo inverosimil de su dicho, por la ausencia de otros elementos de prueba que corroboren su dicho, así como por las contradicciones señaladas. - - - - -- - - Por otro lado, en la declaración de la menor rendida ante el Agente del Ministerio Público (foja 262), ésta declaró en respuesta a la pregunta tres formulada por el Representante Social, que (las negritas y subrayado son propias): "... muchas veces el sacaba a mis compañeros de el salón dejando a , ellas miraron que me abrazaba y me tocaba...", lo cual se contradice con lo declarado por la menor ante el Juez Noveno Penal (foja 637), en donde en compañía de su padre declaró que: "Eran puras mentiras lo que decía la porque a mi me dijo que le echara la culpa de que le agarraba y le metia las manos y me empezó a mandar mensajes y me amenazaron...", por lo que, las imputaciones señaladas por la menor , no se encuentran corroboradas con ningún otro medio de prueba, pues como ya se dijo con anterioridad, a ella supuestamente el encausado la empezó a tocar a partir de , y para esas fecha la decir, a partir de la segunda mitad del ya se encontraba en el menor declarado por esta última quien refiere que desde se cambió al , por lo cual, no pudo haber presenciado los hechos que refiere, lo anterior a pesar de que los supuestos tocamientos de que fue objeto la menor presencia de sus compañeros de clases, y no a solas, sin la presencia de testigos, motivo por el cual no podemos decir que con la sola declaración de la menor sea suficiente para tener por acreditados los hechos que se imputan al encausado, pues el denunciante debió recabar mayores elementos probatorios, como podrían ser el testimonio de las diferentes personas que estuvieron presentes cuando presuntamente ocurrieron los hechos, lo cual no solo no realizó el denunciante, pues no aportó absolutamente ninguna prueba, ni directa ni indirecta, que corrobore el dicho de la menor sino que en autos obra el testimonio de una de las menores que refiere la menor citada como testigo presencial de los hechos, quien en su declaración rendida ante el Juez Penal refirió que: "Eran puras mentiras lo que decía la porque a mi me dijo que le echara la culpa de que le agarraba y le metía las manos y me empezó a mandar mensajes y me amenazaron...", lo cual se contradice con lo señalado por la menor t, dejando de generar certeza en esta Resolutora la declaración de dicha menor por lo inverosimil de su dicho, por la ausencia de otros elementos de prueba que corroboren su dicho, así como por las contradicciones señaladas.------ - - Además de lo anterior, obran en autos las siguientes pruebas de descargo, ofrecidas por el encausado en la causa (las negritas y subrayado son propias): ------- - - Testimonial a cargo de , rendida el día veinticuatro de noviembre de dos mil catorce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 611), en la cual entre otras cosas declaró: ------, la niña , no recuerdo sus apellidos, pidió , sin especificar el motivo de ese cambio, posteriormente el treinta y uno de marzo de dos mil catorce, se presentaron algunas madres del escuela a darme una queja sobre el problema o suceso por el cual hoy acusan al profesor , lo cual no era en mi escuela ni en mi turno, lo cual no me constaba, lo que si observaba era venía a la escuela constantemente a realizar trabajos con el profesor, siendo que la niña

	que en ese momento ellas decian que le tenian miedo, que tenian temor del profesor y ahi comentamos que como era posible que teniendo temor la niña siguiera viniendo a la escuela del secuela. El profesor todos los días en particular en el recreo tenían torneos de futbol, lo cual era casi imposible que se mantuviera dentro del aula en las horas de receso, incluso una de sus responsabilidades era cumplir las guardias todos los días en un lugar específico de la escuela, lo cual hace casi imposible que hayan pasado
	algunos de los sucesos de los cuales acusan al profesor. Frente al maestro estado y los padres, yo como director planteamos esa situación. El profesor siempre a mostrado ser una
	persona responsable dentro de las actividades académicas, en ese tiempo nunca había tenido ninguna queja de ese tipo en contra del profesor hasta ese día. Siendo todo.
Te	estimonial a cargo de , rendida el día veintisiete de noviembre de dos mil
catorce	e, ante el Juez Noveno de lo Penal (fojas 625-626), en la cual entre otras cosas declaró:
	Yo conozco al maestro de la zona de hace unos doce años, somos compañeros de la zona escolar, yo entro a trabajar en el 2009 en la escuela primaria de la compañeros del grupo de la escuela, durante ese tiempo, que fueron tres
	años, el en representación sindical de nosotros; fue ahí cuando tuvimos problemas con los padres de familia porque el maestro se
	nunca tuve ningún reporte, en las horas del recreo el maestro jugaba con los
	niños futbol, béisbol. Fueron tres años los que estuvo en la escuela; ya dejo de
	trabajar y se fue a la escuela primaria
	niña solicita cambio de
	inicio por la cantidad de niños que había en los dos grupos de la cantidad El profesor me hace ver la situación de la niña que está solicitando espacio y de digo que es
	decisión de él aceptarla; después va su mamá a solicitar campo al por lo que el
	profesor acepta, pero con una condición, si se portaba mal la niña en el grupo se iba a regresar al
	, eso paso en el en el en su estancia en la escuela en el tuvo varios reportes por lo que el profesor decidió regresarla al
	, eso fue en el mes de marzo, en ese tiempo la niña no se queria regresar por lo
	que estuvo llorando, se le acercaron otras compañeras,
	QUE comentaron el caso de porque estaba llorando, les dice que tiene miedo de
	regresarse al porque el maestro la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la la tocaba; en eso dijeron las otras niñas que a ellas también cuando estuvieron en la la la tocaba; en eso dijeron la la la la tocaba; en eso dijeron la
	profesor les dice a las niñas que si porque estaban llorando, le dijeron que no le
	podian decir a él, que le iban a comentar al profesor
	profesor les dio permiso para que fueran con el
	maestro y se regresan con el profesor de la donde ya le comentan el problema que traen, yo soy el director de la escuela, de ahí los maestros las mandaron conmigo como director
	por lo que las niñas me expusieron el caso, ya era para salir, eso lo comentamos en la dirección, yo
	le dije a las niñas que era un caso muy serio, que no se valía jugar, que si era cierto que se
	sostuvieran por lo que ellas decidieron seguir. Se llegó la hora de salida, estaban las mamás de
	ellas esperándolas por lo que le comentaron el caso, se llegó la hora de salida y todos nos retiramos a nuestras casas y ya en el la señoras fueron a hablar con el director
	Director del , se reunieron en la Dirección, le hablaron al
	profesor , cuando estaban en la reunión me hablaron a mi, porque yo estaba en otro
	centro de trabajo, acudí a la reunión donde cada padre de familia y las niñas expusieron el caso; el
	profesor también estuvo platicando con todos ahí, de ahí en adelante cada quien dijo que se hiciera a lo que es el reglamento, nosotros como directores hicimos el reporte a la supervisión, de ahí en
	adelante siguió este proceso, los padres de familia después acudieron a la supervisión a exponer el
	caso con el supervisor
	del grupo y se fue a trabajar a la donde estuvo trabajando por varios meses, ya después ya no siguió trabajando y ya hasta perdi el proceso, hasta ahi. Siendo todo.
	despues ya no siguio trabajando y ya nasta perdi el proceso, hasta anii. Siendo todo.
	rendida el día ocho de enero de dos mil
quince	, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 724), en la cual declaró:
	como compañero el maestro de solidario, amistoso, tiene muchos valores que uno los considera, de lo que se le acusa no creo yo que haya sido así porque en la hora del recreo
	haciamos las guardias juntos que son todos los días nos juntábamos a hacer las guardias en el mismo lugar yo y el maestro Las salidas, en reuniones,
	siempre estábamos juntos yo y el maestro, nunca me dio una sospecha ni nada de que sea una
	mala persona. también éramos compañeros maestros de grupo
	también, al igual cuando timbraban para el recreo nos juntábamos yo y el para hacer las guardias en el la cuanda de la cuanda del cuanda de la cuanda del cuanda de la cuanda del cuanda de la cuanda del cuanda de la cuanda de la cuanda de la cuanda de la cuanda de l
	tipo de cosas, no lo creo yo. El siempre fue muy respetuoso conmigo y los niños se acercaban con
	nosotros a hacemos preguntas, y siempre muy respetuoso en la manera de contestar y dirigirse
	hacia los niños y compañeros. Cuando había reuniones en la escuela también estábamos juntos y él se comportaba de una manera muy formal. Yo viví seis años a media cuadra de la escuela y me
	sali de esa colonia por el tipo de gente que hay, tengo tres hijos y no me gustaba el ambiente social
	que hay en esa zona o entorno, el vocabulario que usan, las costumbres que tenían.", "ACTO

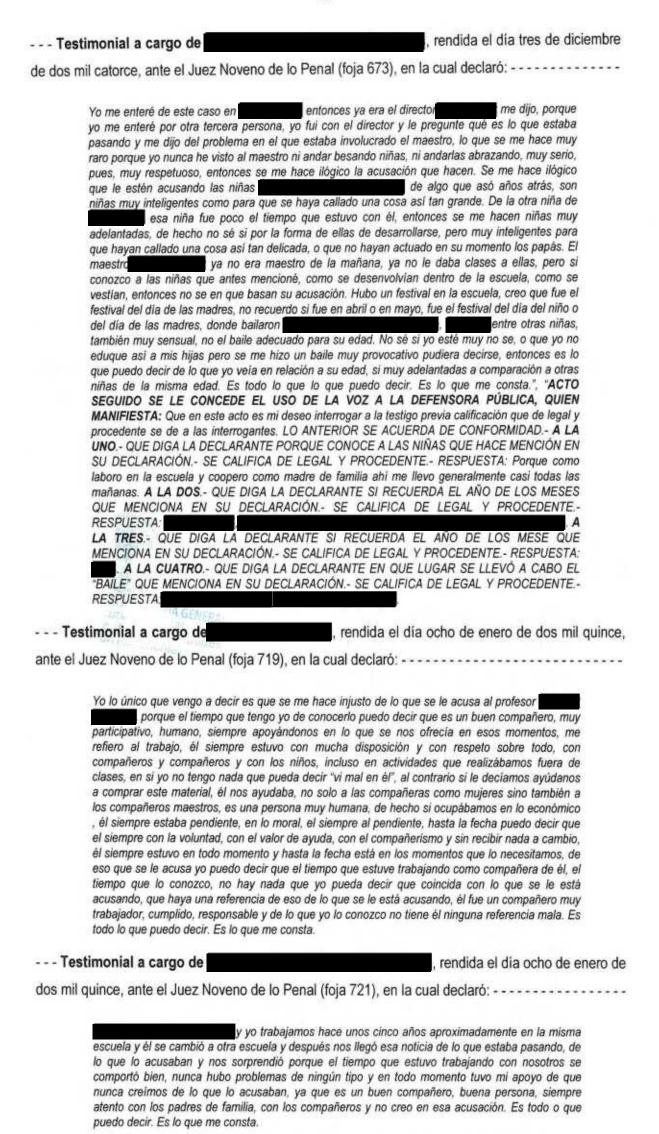




- - Ahora bien, con las anteriores declaraciones se acredita el hecho de que cuando sonaba el timbre del recreo el encausado siempre salía a jugar futbol o béisbol con los alumnos, o a hacer la guardia, y que no se quedaba dentro del salón, por lo que, en ese sentido, como ya se dijo, si el encausado no se encontraba al interior del salón de clases a la hora del recreo, resulta imposible que haya tocado de manera indebida a las menores

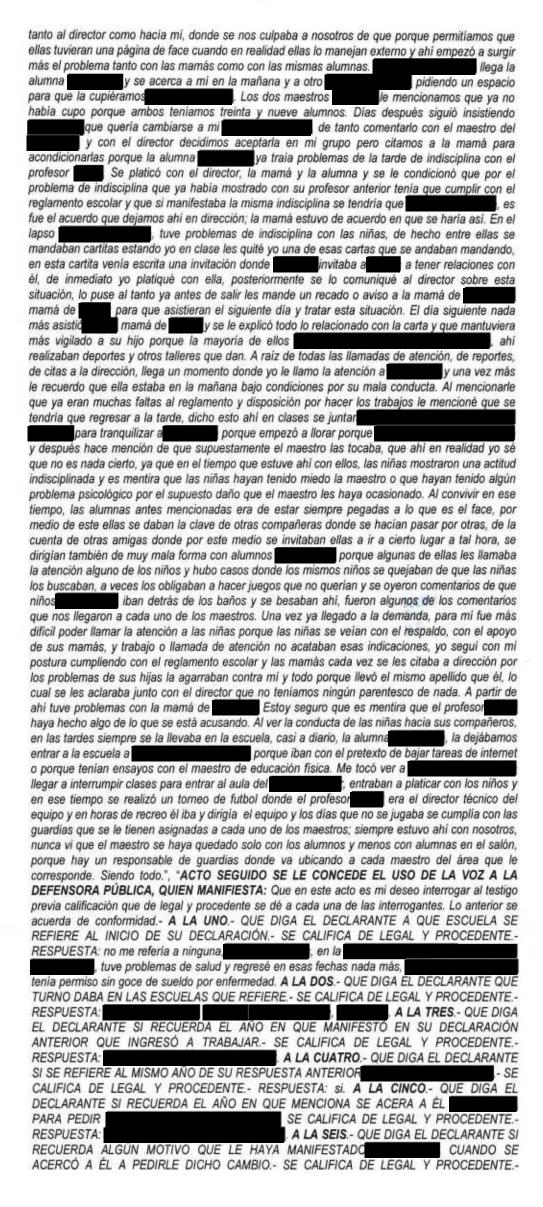
a la hora del recreo en el interior del aula, y resulta absurdo pensar que el encausado lo haya hecho en la cancha o patios de la escuela, pues de tal situación se hubieran percatado no solo sus compañeros de clases, sino el resto de los profesores de la escuela y el personal administrativo, además de los padres de familia, pues como lo refieren las menores

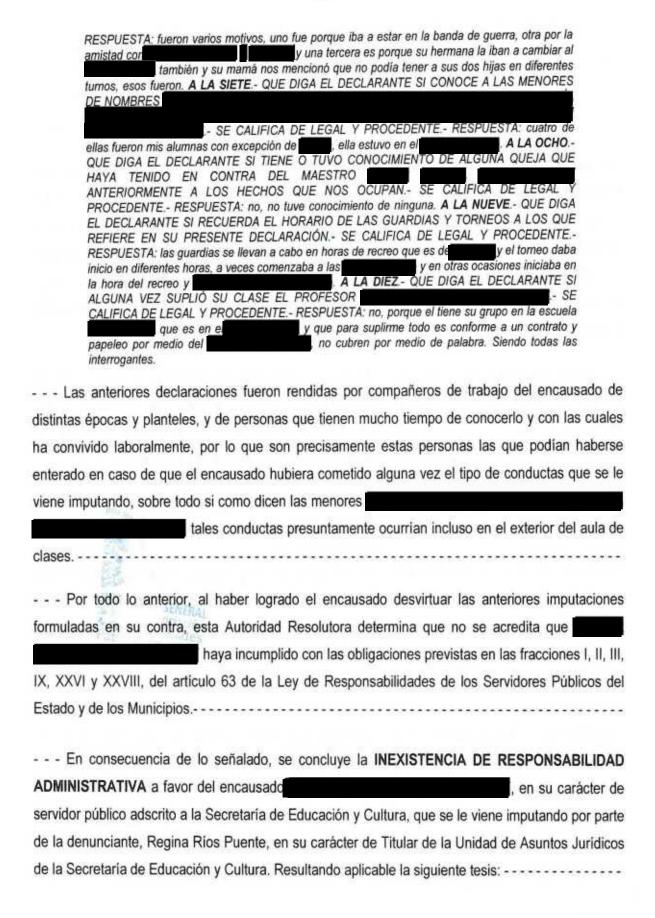
presuntam	ente ofendidas las conductas de las cuales se dicen agraviadas ocurrían también en el
exterior de	l aula de clases y todos los días
	nás de lo anterior, obran en autos las siguientes pruebas de descargo, ofrecidas por el
encausado	en la causa penal (las negritas y subrayado son propias):
	nonial a cargo de rendida el día veinticuatro de noviembre de
dos mil cat	torce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 620), en la cual entre otras cosas declaró:
o s fr. n y v u n k li	Conozco al maestro ya que fue el maestro de mi hijo en dentro de la relación que sostuvimos como padre de familia y maestro, nunca vi alguna conducta inapropiada para mi hijo y ningún otro alumno, que realizaba as juntas bimestralmente inempre preocupado por el buen desarrollo académico del alumnado y el vinculo con los padres de amilia. Fue hasta cuando mi hijo cursaba el que mi hijo me comento que un grupo de niñas entre ellas que mi hijo me comento que un grupo de niñas entre ellas que mi hijo si él había visto algo, me contestó que no, que el nunca había risto anda malo en el maestro, que el problema derivaba de que estas cuatro niñas se habían unido y hacían mucho relajo se había adherido al grupo en y se la llevaba que nindo y hacían mucho relajo que maestro de la comenta a que mandar a se niñas y cuando el maestro de la comenta a que no las otras tres niñas y cuando el maestro de la comenta a que no las otras tres niñas y cuando el maestro de las cuatro niñas que mencione se fueron al baño y regresaron lorando porque iban a dividir el grupo de ellas cuatro y comentaron que si mandaban a ban a decir que el maestro de las tarde las tocaba, pero anterior a esto, cuando el maestro degaba a visitar a su esposa, las niñas salian a su encuentro a saludario, alegres, estos son comentarios que me hizo mi hijo. Mi hijo decía que raro que ahora lo quieran acusar de algo que regún ellas pasó hace mucho tiempo. Eso es lo que me comentó mi hijo Siendo todo.", ACTO SEGUIDO SE LE CONCEDE EL USO DE LA VOZ A LA DEFENSORA PÜBLICA, QUIEN MANIFIESTA: Que en este acto es mi deseo interrogar al declarante, previa calificación que de egal y procedente se dé a las interrogantes. Lo anterior se acuerda de conformidad - A LA UNO-DUE DIGA EL DECLARANTE SI SABE EL AÑO DEL CICLO ESCOLAR QUE CURSO SU HIJO EN SE CALIFICA DE LEGAL Y PROCEDENTE RESPUESTA A LA TRES QUE DIGA EN QUE GRADUÓ SU HIJO EN GRADUÓ SU HI
	nonial a cargo de , rendida el día tres de diciembre de
dos mil cal	torce, ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 671), en la cual declaró:
	Vengo a declarar conforme al caso, acerca de la actitud de las niñas más que nada. A mí me consta por ejemplo para empezar que el maestro es un buen maestro, se dirige con respeto nacia sus alumnos al igual que los niños hacia él, tengo de conocer seis años. Respecto a las niñas maeia sus alumnos al igual que los niños hacia él, tengo de conocer seis años. Respecto a las niñas meetimentas o su forma de vestir deja mucho que decir, su conducta en la escuela es reprobable y sin importar reglamento escolar ellas lo rompian llevando a la escuela siempre unos shorts cortos muy descarados así como sus blusitas que enseñaban sus bustos, en varias ocasiones las niñas palalaron en la cancha civica con esas vestimentas y movimientos demasiado provocativos, ni siguiera podía creerlo yo como maestra el tipo de baile que estaban haciendo. Menciono que como maestra se refleja en el alumno cuando es agredido, tocado o abusado y en este caso ninguna de astres niñas mencionadas se le notó. Al contrario las niñas asistían a la escuela sabiendas que el maestro se encontraba en el afectada o hubiera habido varias afectadas seria su comportamiento todo lo contrario, ya que este deja mucho que decir y expongo que se trata todo esto de una cruel difamación a nombre del maestro y me molesta que como maestros seamos objeto de calumnias, chismes y milotes como en este caso lo considero así. En una ocasión para ser exactos en el mes preguntando por primera vez acerca de lo que mabia pasado con su maestro y le setas niñas, a lo que me respondió de manera muy sincera y personal, son mentiras maestra, todo lo inventaron porque no querian al maestro y le pregunté a esta niña ya que es una niña muy inteligente y perspicaz, así es. Necesito que quede muy claro que todo esto es una injusticia en la cual se le infunda al maestro de compune su padres afectando la integridad física y emocional, laboral del maestro esta decidado esta punto al igual que sus padres afectando la integridad física y emocional, laboral del maestro



Testir	nonial a cargo de , rendida el día ocho de enero de dos mil
quince, an	e el Juez Noveno de lo Penal (foja 723), en la cual declaró:
6 6	maestro lo conoci cuando llegó a trabajar a la escuela agisterio dos en el en esos como cinco años que yo trabaje ahí antes de ambiarme de escuela, su desempeño fue normal, como cualquier maestro, después me cambie de scuela al y allá también lo cambiaron a él a trabajar, ya que él tenía doble plaza, lá trabajamos como maestros de grupo los dos y ya para jubilarme en el dos mil nueve, también no tuvo ningún
o S r ji t	oblema de nada, al contrario muchos maestro lo apoyaban por su forma de ser para las pestiones políticas de la delegación, para nombrar a los secretarios generales de la delegación, y amo compañero puedo decir que muy bien, muy honesto moralmente y servicial en otros aspectos nunca supe yo ni vi en la escuela como director y compañero maestro, que anduviera con las ñas, es más en el recreo él se iba a platicar con los maestros, yo nunca lo vi que anduviera gando con niñas, yo nunca le mire nada raro. Del caso este lo desconozco porque yo no estuve abajando allá, pero yo confió en él y porque lo conozco sé que no sería capaz de andar con pusos o pegarle a un niño, nada de eso que está mal. Es todo lo que puedo decir. Es lo que me porsta.
Testin	onial a cargo de , rendida el día trece de enero de dos
mil quince	ante el Juez Noveno de lo Penal (foja 734), en la cual declaró:
,	o conocí al maestro y a mi me parece una buena persona y pues muy bien el maestro con osotras, con las niñas, a mi consta que es un maestro bien, buena persona y nunca ha faltado el espeto a nadie ahi, con ninguna persona. Lo que dicen esas niñas del maestro yo digo que son entiras porque el maestro es todo lo contrario, es buen maestro y todo. Es todo lo que tengo que ecir, a mi me consta que el maestro es buena persona y no así como lo están difamando las niñas sas al maestro.
Testi	nonial a cargo de
dos mil qu	nce, ante el Juez Noveno de lo Penal (fojas 740-741), en la cual declaró:
	o soy esposa de
0.00 (ntonces es donde digo yo porque vino a demandar al maestro al que ella demostraba nucho aprecio mucho cariño siempre ella donde la veía, y fueron muchas cosas, a pesar de no ser u alumna lo saludaba bien, afectuosamente con respeto y con cariño. Se queda en a hacer unos trabajos o a pasar mis alificaciones en SICRES porque yo también soy maestra, entonces yo siempre veía ahí, una de las reces me llamo la atención una niña que yo nunca había visto ahí y yo le digo a los demás niños del naestro y y esta niña quien es, y ella sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta: era alumna del maestro y me caban de cambiar al sola me contesta cambiar no cambiar al sola me contesta cambiar no cambiar n

	y ella me contesta pues no sé, mi mamá dice que se le facilita más tenerme en la y así quedo y algunas veces que iba siempre veia a esa niña pero nunca sola en el salón y mucho menos con el maestro. En ese grupo también estaba y pues yo platicaba con ella y la plática era normal, había veces que el maestro le llamaba la atención porque se llevaba con los niños y le decía que eso no estaba bien, y como que se molestaba, hacía gestos y caras, pero todo era normal, eran niños normales que no aparentaban ningún signo de que fueron tocados por el maestro, todas se dirigian con respeto hacía él y el igual. Ahora en el como estaba por el maestro, todas se dirigian con respeto hacía él y el igual. Ahora en el como este problema yo estuve trabajando ahí, de hecho todo el ciclo escolar ese de trabajé, solo me incapacite los primeros de mayo y las niñas y no se bien el nombre de las demás pero ellas eran las que dirigian la activación fisica que es que bailan enfrente y el resto de la escuela hace los mismos movimientos que ella, a como se mueven ellas se mueve el resto de la escuela, entonces todos los maestros estaban indignados porque a le hicieron esto las niñas porque se observaban las niñas normales, las típicas niñas normales que quieren llamar la atención en todo, entonces a la hora del recreo se juntaban, bailaban mucho con sus compañeros y compañeras, de hecho cuando se trataba de un baile ellas eran las primeras que se anotaban y bailaban sus bailes que les gustan ahora a los chamacos, moviendo al cadera y todo eso como bailan ahora los muchachitos, son unas niñas en sus conductas normales, niñas de sui edad normales que bailan, brincan, saltan, se
	abrazan y andan gritando por toda la escuela. A lo sacaron del porque porque no era correcto que estuviera dando clases el maestro a los niños, las mamás dijeron eso, y lo metieron a la entonces estuvo como dos o tres dias ahi y como al
	había quedado sin plan, entonces llega él y cuando él viene bajándose del carro yo veo que el viene a la escuela, entonces yo me voy hacía la entrada de la escuela y le digo que andas haciendo aqui y él me dijo: es que vine por el teléfono porque ya me cortaron el plan y ocupo hacer unas llamadas. Ya me encomendó ir a dejar unos papeles, lo que no se llevó ni cinco minutos y en ese momento que yo le estaba dando el teléfono llega el maestro yo veo que estaba dando el teléfono llega el maestro que es donde están la mayoria de las niñas de mestro que es donde están la mayoria de las niñas de mestro que es donde están la mayoria de las niñas que lo demandan y yo veo que mestro que es donde están la mayoria de las niñas que lo demandan y yo veo que llegado tan temprano y él me dijo que fue a hacer lo que tenía que hacer y llega muy puntual por mi ese mismo día y le pregunte que si porque había llegado tan temprano y él me dijo que fue a hacer lo que le encomendó el supervisor y cuando volvió a llegar a las oficinas de la supervisión estaba el maestro que no se metiera a la escuela y le dijo a que no se metiera a la escuela las mamás de las niñas, la jefa del sector, supervisión y los directores, no recuerdo si los dos, pero el director de la mañana si estaba y le dice que no entre para que no se alteren más las mamás y pues hacer más grande todo esto le pregunto que si porque estaban ahí y enojadas otra vez y el director le la contesta que porque le pregunto que estaban ahí y enojadas otra vez y el director le la cuando llegó por mi y yo le digo a qué horas le había ido a la escuela que no se dejó y arrancó a habíante a su mamá por teléfono, todo eso me lo platica que duería meter al aula de medios, es un aula donde siempre está sola y que la quiso meter a la fuerza y que ella no se dejó y arrancó a habíante a su mamá por teléfono, todo eso me lo platica que ria meter al aula de medios, es un aula donde siempre está sola y que la quiso meter a la fuerza y que ella no se dejó y arrancó a habíante a su mamá por teléf
	stimonial a cargo de la Republica de la Republica (feige 758, 760) en la quel deslevé.
quince,	ante el Juez Noveno de lo Penal (fojas 758-760), en la cual declaró:
	la maestra al incorporarme yo al trabajo los primeros dos meses empecé a darme cuenta de la conducta de algunas de las niñas, tuvieron problemas de indisciplina entre ellas la que ahorita acusan al profesor . La conducta de ellas era muy inquieta, la mayoría no cumplia con tareas, trabajos, y yo tenía que hacer recados llamando a las mamás para ver sobre la conducta de ellas, eso ocurrió de mediados de que estude ahí. En las vacaciones de diciembre la alumna tuvieron problemas al ingresar al face, se hicieron de groserias, se insultaron y ahí traían ese problema entre ellas. Al regresar a clases en siguieron con los problemas de insultos entre ellas, yo al director lo puse al tanto del problema que tenían las niñas, cite a las mamás y lo platicamos con el director, tratamos ese problema y aun siendo el problema fuera de nuestro horario de trabajo decidimos

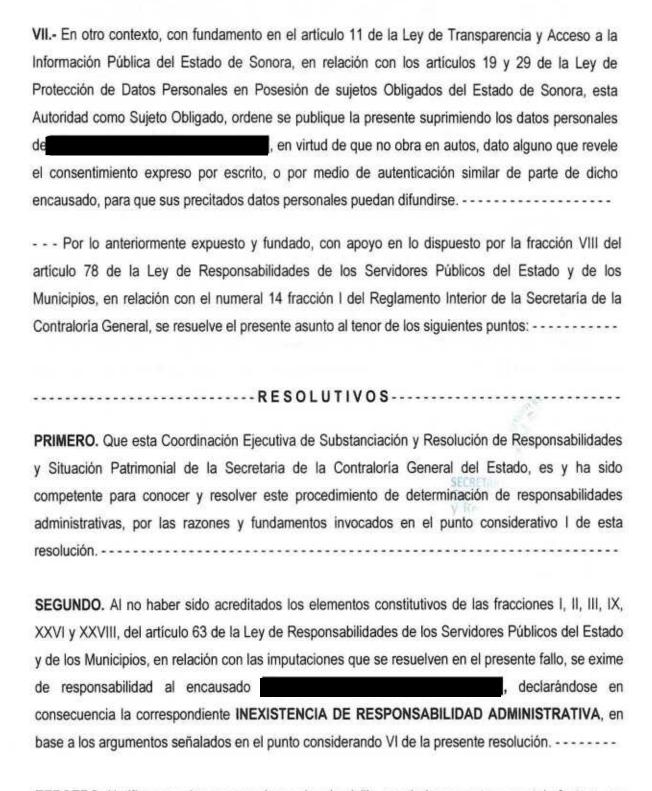




Época: Novena Época, Registro: 185655, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XVI, Octubre de 2002, Materia(s): Administrativa, Tesis: 2a. CXXVII/2002, Página: 473.

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. OBJETIVO DEL PROCEDIMIENTO RELATIVO. Los actos de investigación sobre la responsabilidad administrativa de los servidores públicos, son actos administrativos de control interno que tienen como objetivo lograr y preservar una prestación óptima del servicio público de que se trate, sin que estén desprovistos de imparcialidad, si se toma en cuenta que la función pública, que necesariamente se realiza por individuos, responde a intereses superiores de carácter público, lo cual origina que el Estado vigile que su desempeño corresponda a los intereses de la colectividad; de ahí que se establezca un órgano disciplinario capaz de sancionar las desviaciones al mandato contenido en el catálogo de conductas que la ley impone; asimismo, la determinación que tome dicho órgano de vigilancia y sanción, se hará con apoyo tanto en las probanzas tendientes a acreditar su responsabilidad, como en aquellas que aporte el servidor público en su defensa, según se desprende de la lectura de los artículos 64 y 65 de la Ley Federal de Responsabilidades de los

Servidores Públicos, pudiendo concluir con objetividad sobre la inexistencia de responsabilidad o imponer la sanción administrativa correspondiente, esto es, la investigación relativa no se lleva a cabo con el objetivo indefectible de sancionar al servidor público, sino con el de determinar con exactitud si cumplió o no con los deberes y obligaciones inherentes al cargo y si, por ende, la conducta desplegada por este resulta compatible o no con el servicio que se presta.



TERCERO. Notifiquese a los encausados en los domicilio acordados en autos para tal efecto y, por oficio al denunciante con copia de la presente resolución; comisionándose para tal diligencia a CARLOS ANIBAL MAYTORENA QUINTANA y/o RICARDO SORIANO MÉNDEZ y/o LUIS ENRIQUE FUCUY CABRERA y como testigos de asistencia a los licenciados ALVARO TADEO GARCÍA VÁZQUEZ y/o LUIS ENRIQUE FUCUY CABRERA y/o RICARDO SORIANO MÉNDEZ y/o CARLOS ANIBAL MAYTORENA QUINTANA y/o YAMILI MOLINA QUIJADA y/o FRANCISCO ALBERTO GENESTA GASTELUM y/o CHRISTIAN DANIEL MILLANES SILVA, todos servidores públicos de esta Coordinación. Asimismo, hágase la publicación respectiva en la lista de acuerdos de esta unidad administrativa, comisionándose en los mismos términos al licenciado ALVARO TADEO

GARCÍA VÁZQUEZ y/o licenciado OSCAR GERARDO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ DE LA CUESTA y como testigos de asistencia a las licenciadas ANA KAREN BRICEÑO QUINTERO y/o YAMILI MOLINA QUIJADA y/o licenciado OSCAR GERARDO VELÁZQUEZ JIMÉNEZ DE LA CUESTA. Lo anterior con fundamento en los artículos 172 fracción III y 175 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Sonora, de aplicación supletoria a la materia.

CUARTO. En su oportunidad, notifiquese a las autoridades correspondientes, para los efectos legales a que haya lugar, y posteriormente, previa ejecutoria de la presente resolución, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido. ------

- - - Así lo resolvió y firma la Licenciada María de Lourdes Duarte Mendoza, Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Contraloría General del Estado, dentro del procedimiento de determinación de responsabilidad administrativa número RO/28/15 instruido en contra del encausado , ante los testigos de asistencia que se indican al final, con los que actúa

y quienes dan fe. ----- DAMOS FE.

LICENCIADA MARÍA DE LOURDES DUARTE MENDOZA.

Coordinadora Ejecutiva de Sustanciación y Resolución de Responsabilidades y Situación Patrimonial.

LICENCIADA DOLORES CELINA ARMENTA ORANTES.

-dues

LICENCIADA LILIANA CASTILLO RAMOS

ECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL

LISTA.- Con fecha 26 de febrero del 2019, se publicó en lista de acuerdos la resolución que antecede, -------CONSTE.-